



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.  
Ministerio de Gobierno

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.322

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER  
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD y DDHH

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO  
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS  
DIRECTOR

**Salta, Martes 6 de Abril de 2010**

Año C I	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 785311	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 1658-F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 270 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3/18
EDICIÓN DE 76 PÁGINAS				
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 Página Web: <a href="http://www.boletinoficialsalta.gov.ar">www.boletinoficialsalta.gov.ar</a> / E-mail: <a href="mailto:boletinoficial@salta.gov.ar">boletinoficial@salta.gov.ar</a>				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

**Ley 4337**

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

# TARIFAS

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
<b>SECCION JUDICIAL</b>		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteñal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
<b>SECCION COMERCIAL</b>		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance (Por cada página)	\$ 150.-	
<b>SECCION GENERAL</b>		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
<b>II - SUSCRIPCIONES</b>		<b>Anual</b>
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
<b>III - EJEMPLARES Y SEPARATAS</b>		<b>Hasta 6 meses</b>
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	MÁS DE 200 pág.	\$ 30.-
<b>IV - FOTOCOPIAS</b>		<b>Autenticadas</b>
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
<b>V - COPIAS DIGITALIZADAS</b>		<b>Autenticadas</b>
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# SUMARIO

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Pág.

M.G.S. y D.H. N° 1260 del 25/03/10 – Ratifica Resoluciones N° 99/09 Ex Ministerio de Gobierno y Rectificatoria N° 70/10 Ministerio de Gobierno, Seguridad y DD HH. Subsidios .....	1855
M.S.P. N° 1268 del 25/03/10 – Acepta Renuncia – Dr. Luis Guillermo Musaimé al cargo de Director de Medicina Social .....	1856
M.ED. N° 1279 del 25/03/10 – Contrato de Locación de Inmueble – Sr. Roberto Sergio López Oliva – Destino: Funcionamiento de Establecimiento Escolar .....	1856
M.ED. N° 1281 del 25/03/10 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios – Sr. Rafael Orlando Scheneider Miguel .....	1857
M.A. y D.S. N° 1282 del 25/03/10 – Ratifica Resolución 1085/07 Ex Agencia de Recursos Hídricos – Aprueba Constitución definitiva y Estatuto del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Brealito, Seclantas Adentro y Renovación de Autoridades .....	1897

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. N° 1259 del 25/03/10 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Brígida Sarapura .....	1898
M.ED. N° 1261 del 25/03/10 - Jubilación Ordinaria – Sra. Elsa Florencia Tapia .....	1898
M.S.P. N° 1262 del 25/03/10 – Beneficio Jubilatorio – Sra. Blanca Lidia Guzmán .....	1899
M.ED. N° 1263 del 25/03/10 - Beneficio Jubilatorio – Sr. Genaro Martínez .....	1899
M.S.P. N° 1264 del 25/03/10 – Acepta Renuncia – Sr. Bruno Chocobar .....	1899
M.ED. N° 1265 del 25/03/10 - Beneficio Jubilatorio – Sr. Juan Pedro Flores .....	1899
M.S.P. N° 1266 del 25/03/10 - Beneficio Jubilatorio – Sra. María Leonor Sequeira .....	1899
M.ED. N° 1267 del 25/03/10 - Beneficio Jubilatorio – Sra. Nimia Esther Guerra .....	1900
M.ED. N° 1269 del 25/03/10 - Beneficio Jubilatorio – Sra. Elia Pastora Garnica .....	1900
M.S.P. N° 1270 del 25/03/10 – Acepta Renuncia – Lic. Raquel Margarita Quintana .....	1900
M.ED. N° 1271 del 25/03/10 – Jubilación Ordinaria – Sra. Adelaida Tolaba de Vera .....	1900
S.G.G. N° 1272 del 25/03/10 – Acepta renuncia – Sr. Alejandro Omar Sagrista Salice Piloto .....	1900
M.ED. N° 1273 del 25/03/10 – Jubilación Ordinaria – Sra. Teresa Ibáñez de López .....	1900
M.S.P. N° 1274 del 25/03/10 – Beneficio Jubilatorio – Lic. Zaida Amanda Cintioni .....	1901
M.ED. N° 1275 del 25/03/10 – Jubilación Ordinaria – Sra. Teresa Enriqueta Coronel .....	1901
M.G.S. y D.H. N° 1276 del 25/03/10 – Retiro Voluntario – Sarg. Primero Ricardo Augusto Cortez – Policía de la Pcia. ....	1901
M.ED. N° 1277 del 25/03/10 – Jubilación Ordinaria – Sra. Flaviana Águeda Taboada .....	1901
M.G.S. y D.H. N° 1278 del 25/03/10 – Retiro Voluntario – Sub Of. Ppal. Orlando Vera – Servicio Penitenciario de la Pcia. ....	1901
M.G.S. y D.H. N° 1280 del 25/03/10 – Retiro Obligatorio por Incapacidad – Srta. Ana Justina del Valle Carbajal – Policía de la Pcia. ....	1902

**RESOLUCION DELEGADA**

Pág.

M.G.S. y D.H. Nº 57D del 30/03/10 – Dcto. Nº 1178/10 – Modifica Números de Orden de Méritos – Sres. Pizarro, Bejamín Cornelio y Yapura, Rocio Teresita I y Excluye Personal – Anexo – Sres. Robledo, Ramón Angel y Aranda, Jorge Omar .....	1902
---	------

**RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS**

M.S.P. Nº 53D del 29/03/10 – Deja sin efecto Resolución Nº 42/10 – Designación de Personal Temporario – Srta. Verónica Gabriela Tejada .....	1902
M.S.P. Nº 54D del 29/03/10 – Autoriza al Dr. Pablo García Bes Tamayo a realizar Rotaciones de Servicios .....	1903
M.S.P. Nº 55D del 29/03/10 – Licencia por Estudio – Dr. Néstor Marcelo Monteros .....	1903
S.G.G. Nº 56D del 30/03/10 – Rectifica parcialmente Dcto. Nº 671/10 – Aclaratoria – Sra. María del Milagro Lee Arias .....	1903

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

Secret. de la Func. Pública Nº 52 del 23/03/10 – Modifica conformación de Jurado de Procedimiento de Reválida y Concurso para la Cobertura de Cargos de Músicos Estables de la Orquesta Sinfónica de Salta .....	1903
M.ED. Nº 713 del 30/03/10 – Dcto. Nº 778/10 – Aclaratoria – Nuevo Régimen de Traslados Interjurisdiccionales .....	1904
M.ED. Nº 715 del 30/03/10 – Aprueba Régimen de Convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la Cobertura de Cargos Directivos vacantes de Directores y Vicedirectores en Escuelas de Educación Especial dependientes de la Direc. Gral. de Regímenes Especiales .....	1904

**RESOLUCIONES**

Nº 14449 – Secretaría de Obras Públicas Nº 151 .....	1909
Nº 14448 – Ente Regulador del Juego de Azar Resolución Nº 064-10 .....	1909

**ACORDADAS**

Nº 14468 – Corte de Justicia de Salta Nº 10.571 .....	1915
Nº 14464 – Corte de Justicia de Salta Nº 10.579 .....	1917

**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

Nº 14325 – Ministerio de Educación – PROMEDU Nº 3/10 .....	1918
Nº 14171 – Dirección Nacional de Vialidad Salta Nº 36/10 .....	1919

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 14432 – Universidad Nacional de Salta Nº 003/10 .....	1919
Nº 14245 – Universidad Nacional de Salta Nº 02/2010 .....	1920

**CONTRATACIONES DIRECTAS**

Nº 14447 – Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Nº 35/10 .....	1920
Nº 14446 – Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta Nº 54/10 .....	1920

**CONCESIONES DE AGUA PUBLICA**

Fág.

N° 14438 – Germán Gabriel Iabichino – Expte. N° 34-10.779/09 .....	1921
N° 14321 – Carolina Ojeda Outes – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.108/09 .....	1921
N° 14320 – María Magdalena Ojeda de Sortheix – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.105/09 .....	1921
N° 14319 – María Laura Ojeda Uriburu de Colombres – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.106/09 .....	1922
N° 14318 – Zaira Ojeda – Dpto. Rosario de Lerma – Expte. N° 34-11.104/09 .....	1922

**NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

N° 14379 – Instituto Provincial de Vivienda – Reina Haydee Castro c/Resol. N° 035/10 .....	1922
N° 14378 – Instituto Provincial de Vivienda – José Luis Sanuy y Analía Ivana Jiménez c/Resol. N° 087/10 .....	1924
N° 14377 – Instituto Provincial de Vivienda – Leonor Huanca Castrillo y Luis Alberto Alborno c/Resol. N° 111/10 .....	1927
N° 14376 – Instituto Provincial de Vivienda – Antonio Salazar y Elisa Aguilar c/Resol. N° 932/09 .....	1929

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA**

N° 14401 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable .....	1930
--	------

**Sección JUDICIAL****EDICTOS DE MINA**

N° 14456 – Aguamarga 42 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Tolar Chico – Expte. N° 19.124 .....	1531
N° 14455 – Aguamarga 36 – Dpto. Los Andes, Lugar: Qda. Carro Grande – Expte. N° 19.118 .....	1533
N° 14454 – Aguamarga 34 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cerro Chuculayo – Expte. N° 19.116 .....	1535
N° 14453 – Aguamarga 22 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cerro Juncal – Expte. N° 19.104 .....	1536
N° 14452 – Aguamarga 30 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cerro Ojos de Colorado – Expte. N° 19.112 .....	1538
N° 14388 – Aguamarga 06 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cordón de Los Pozuelos – Expte. N° 19.088 .....	1539
N° 14387 – Aguamarga 20 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Juanita Rita – Expte. N° 19.102 .....	1540
N° 14386 – Aguamarga 24 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cerro Colorado Chico – Expte. N° 19.106 .....	1542
N° 14385 – Aguamarga 12 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cordón de Pozuelos – Expte. N° 19.094 .....	1543
N° 14384 – Aguamarga 02 – Dpto. Los Andes, Lugar: Salar de Juanita Rita – Expte. N° 19.084 .....	1545
N° 14383 – Aguamarga 14 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cordón de los Pozuelos – Expte. N° 19.096 .....	1547
N° 14382 – Aguamarga 26 – Dpto. Los Andes, Lugar: Cerro Unquillar – Expte. N° 19.108 .....	1549

**SUCESORIOS**

N° 14467 – Lizárraga Posse, Rosalina del Carmen – Expte. N° 10.845/09 .....	1949
N° 14463 – Liendro, Ester Isabel – Expte. N° 290.061/09 .....	1949
N° 14458 – Gómez, Julián – Expte. N° 18.356/09 .....	1949
N° 14445 – Luna Severiano – Expte. N° 2-283.841/09 .....	1950
N° 14444 – Battellino, Bruno Lazaro – Expte. N° 11.264/09 .....	1950
N° 14443 – Cruz, Nicolás – Expte. N° 272.873/09 .....	1950
N° 14441 – Martínez, Inocencio – Expte. N° 236.062/08 .....	1950

Pág.

N° 14437 – Masciotti, Emma Estela – Expte. N° 273.779/09 .....	1950
N° 14431 – Bignon, Francisco Antonio y Pabla Plaza – Expte. N° 299.383/10 .....	1951
N° 14426 – López, Antonia – Expte. N° 2-66.879/03 .....	1951
N° 14425 – Aguilar de Victoria, María Florinda – Expte. N° 283.081/09 .....	1951
N° 14424 – Tobias, Remi Mario – Expte. N° 2-289.454/09 .....	1951
N° 14423 – Castro, Manuel Jonatan – Expte. N° 254.595/09 .....	1951
N° 14414 – Llanos, Ramón Nolasco – Expte. N° 275.944/09 .....	1952
N° 14413 – Bubenias, María Patricia – Expte. N° 11.018/09 .....	1952
N° 14403 – Murga, María Susana del Valle – Expte. N° 280.255/09 .....	1952
N° 14380 – Ramírez, Francisco – Expte. N° 206.285/07 .....	1952
N° 14371 – González, José Alejandro – Tapia, Carmen Fermina – Expte. N° 1-271.217/09 .....	1952
N° 14368 – Tufiño, Gregorio – Expte. N° 18.112 .....	1952
N° 14365 – Olmos, Patricia Inés – Expte. N° 283.474/09 .....	1953

## REMATE JUDICIAL

N° 14370 – Por María Cristina Alfonzo – Juicio Expte. N° 250.817/09 .....	1953
---	------

## POSESIONES VEINTEAÑAL

N° 14422 – Méndez Luna, Florencio s/Stutman Gregorio y Forestal y Agroganadera La Linda S.A. – Expte. N° 182.192/07 .....	1953
N° 14417 – Quibar, María Elena vs. Sucesión de Carlos Poma Sociedad en Comandita y/o Quien Resulte Propietario – Expte. N° 008.352/08 .....	1953
N° 14381 – Gómez Rincón, José – Expte. N° 10.737/09 .....	1954
N° 14366 – Díaz, Rafaela; Díaz, Inocencio Epumaseno y otros vs. González de Mamani, María de los Dolores y otros – Expte. N° 223.803/08 .....	1954

## EDICTO DE QUIEBRA

N° 14469 – Lachs, Ernesto Jacobo – Ibáñez de Lachs, María Julia – Expte. N° 181.398/7 .....	1954
---	------

## CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 14394 – Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L. – Expte. N° 287.769/09 .....	1955
N° 14361 – Dib, Alicia Rina – Expte. N° 299.134/10 .....	1955

## EDICTOS JUDICIALES

N° 14460 – Sepúlveda, Ricardo Eduardo vs. Baron, José; Vega, José Antonio y otros – Expte. N° C-47.936/99 .....	1955
N° 14457 – Provincia de Salta c/Astudillo, Pascual Bailón y otros – Trámite Expropiatorio – Expte. N° 3.001/04 .....	1956
N° 14442 – Aparicio, Tomás c/Torres, Silvia Daniela – Expte. N° 182.612/07 .....	1956

# Sección COMERCIAL

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 14451 – Andes Mining Development S.A. ....	1956
---	------

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Pág.

N° 14349 – MACROAVAL S.G.R. .... 1958

**AVISOS COMERCIALES**

N° 14459 – Cerámica Salteña S.A. .... 1958

N° 14450 – AGRORENTUR S.R.L. .... 1959

**Sección GENERAL****ASAMBLEAS**

N° 14466 – Centro Vecinal B° San Martín, para el día 30/04/10 ..... 1959

N° 14465 – ASEMBAL, para el día 16/04/10 ..... 1959

N° 14461 – COFRUTHOS, para el día 22/04/10 ..... 1960

N° 14439 – Asociación Oranense Veteranos de Fútbol - Orán, para el día 25/04/10 ..... 1960

**CONVOCATORIAS A ELECCIONES**N° 14462 – COFRUTHOS – Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores  
y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Ltda. .... 1921

N° 14440 – Asociación Oranense Veteranos de Fútbol – Orán ..... 1961

**FE DE ERRATA**

N° 14471 – Boletín Oficial de Salta – De la Edición N° 18.321 del 05/04/10 ..... 1951

**RECAUDACION**

N° 14470 – Del día 05/04/10 ..... 1952

**Sección ADMINISTRATIVA****DECRETOS**

Salta, 25 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1260

**Ministerio de Gobierno, Seguridad  
y Derechos Humanos**Exptes. N°s. 41-47.657/08 Cpde. 1), 41-48.037/08, 41-  
48.358/08, 41-48.701/08, 41-48.776/08 y 144-9.198/08

VISTO los subsidios acordados oportunamente por Resolución Ministerial N° 99/09 dictada por el ex – Ministerio de Gobierno y su rectificatoria Resolución N° 70/10 dictada por el actual Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos subsidios se fundan en atendibles razones económicas de orden prioritario, expuestas por los beneficiarios en cada caso;

Que la Ley Provincial de Presupuesto asignaba partidas presupuestaria al citado Ministerio, a los fines de hacer frente a ayudas sociales a personas carenciadas;

Que el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Gobierno ha señalado en cada caso la veracidad de las peticiones, mientras que el Servicio Administrativo Financiero de la citada jurisdicción ha precedido a realizar las pertinentes imputaciones preventivas de los gastos;

Que con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas, debe dictarse el pertinente instrumento ratificatorio;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícanse las Resoluciones Ministeriales N° 99/09, dictada oportunamente por el ex - Ministerio de Gobierno, y su rectificatoria N° 70/10 dictada por el actual Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, que como Anexos (fotocopias autenticadas) forman parte del presente y por las cuales se otorgaron por única vez subsidios a distintas entidades durante el año 2.008.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria CA 051320100100 - Transferencias - Cuenta Objeto 415123 - Programas Especiales - Ejercicio 2008.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Kosiner - Samson**

Salta, 25 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1268

**Ministerio de Salud Pública**

Expte. n° 8.672/10 - código 127

VISTO la renuncia presentada por el doctor Luis Guillermo Musaime, al cargo de Director de Medicina Social del Ministerio de Salud Pública, dispuesto por Decretos n°s. 2332/08 y 2364/08, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Personal del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de marzo de 2010, acéptase la renuncia presentada por el doctor Luis

Guillermo Musaime, D.N.I. n° 17.791.592, el cargo de Director de Medicina Social del Ministerio de Salud Pública, dispuesto por Decretos n°s. 2332/08 y 2364/08.

Art. 2° - Con idéntica vigencia, dese por concluida la licencia sin goce de haberes por ejercicio de cargo de mayor jerarquía, concedida por Decreto n° 2332/08, al doctor Luis Guillermo Musaime, D.N.I. n° 17.791.592, quién deberá reintegrarse al cargo del cual es titular en el Instituto Provincial de Salud de Salta.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Chagra Dib - Samson**

Salta, 25 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1279

**Ministerio de Educación**

Expedientes N° 159-40.399/01

VISTO, el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por su titular, Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y el Señor Roberto Sergio López Oliva; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Contrato tiene por objeto la locación de un inmueble ubicado en calle Radio General Pico La Pampa N° 6 - Barrio Intersindical - Local 5 - Catastro N° 89.561 Dpto. Capital Salta, el cual será destinado para funcionamiento del Centro BSPA N° 7.062 y/o cualquier establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación;

Que el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que la presente contratación se efectúa dentro del marco de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia, y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96;

Que a tales efectos, corresponde emitir el instrumento legal que apruebe el Contrato de Locación mencionado;



Por ello:

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta representado por el Sr. Ministro de Educación Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y el señor Roberto Sergio López Oliva L.E. 8.589.939, a partir del 1 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2011, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación – SAF 1: Ministerio de Educación – Curso de Acción: 01 – Actividad: 03 – Servicios No Personales – Código: 071160010300.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

Salta, 25 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1281

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 159-165.852/09

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se gestiona la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta y el Sr. Rafael Orlando Schneider Miguel; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento se contrata al Sr. Rafael Orlando Schneider Miguel, a fin de que el mismo continúe prestando funciones en dependencias de la Dirección General de Administración de este Ministerio;

Que los antecedentes agregados al expediente permiten inferir que la contratación del agente se encuentra justificada plenamente por la calificación técnica del mismo, siendo necesaria además la contratación en cuestión;

Que se dio intervención al Departamento Contable quien efectuó la imputación presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia corresponde emitir el instrumento legal aprobatorio del contrato, con arreglo a lo dispuesto por los arts. 20, 70 y concordantes de la Ley N° 6.838;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1° - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Educación Lic. Leopoldo Van Cauwlaert y el Sr. Rafael Orlando Schneider Miguel, D.N.I. N° 31.130.647, desde el 1 de Enero de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de: Jurisdicción 07 - SAF 1 - Curso de Acción 01 - Actividad 01 - Servicios No Personales - Código 071130010100 - Ejercicio Vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY - Van Cauwlaert - Samson**

Salta, 25 de Marzo de 2010

DECRETO N° 1282

**Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 34-5.406/04, Original; Cpde.; Cpde. 1 2, 3, y 4

VISTO la Resolución N° 1085 de la ex Agencia de Recursos Hídricos, mediante la cual se aprueba la Constitución definitiva de Usuarios del Sistema Hídrico Río Brealito, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado, se hace lugar a la presentación efectuada a fs. C1 por la Señora Marta Ramos;

Que a fs. 02/09 y 11/13 rola Acta Constitutiva de la Comisión Provisoria para la Constitución del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico, Registro de asistentes a la Asamblea Constitutiva y Estatuto del Consorcio, que regirá su funcionamiento;

Que a fs. 79/85 se adjunta padrón de usuarios de regantes del Consorcio, (planillas 1° cuartel, 2° cuartel y 3° cuartel) Croquis del Sistema de Riego, en donde se indican las tomas y acequias del Sistema de Riego y nota aclaratoria de las características que conforman el mismo;

Que a fs. 112/114, se adjunta listado de autoridades que rigen el estatuto vigente;

Que a fs. 118/122, rola reglamento de convivencia aplicable a todos los usuarios del Sistema, del cual surgen derechos y obligaciones de los Usuarios del mismo y la nómina de asistentes a la Asamblea General del Consorcio;

Que a fs. 129/131 mediante Resolución N° 1085/07, se aprueba la Constitución definitiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico y la renovación de autoridades que conforman la Comisión de Administración y Fiscalización del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Brealito, la cual considera además que se encuentran cumplidos los requisitos legales y técnicos para aprobar el Estatuto del Consorcio, conforme lo prevé el artículo 190 inciso J) del Código de Aguas;

Que en razón de lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 189, 190 y 191 y con los efectos legales previstos en el artículo 192 del Código de Aguas, corresponde el dictado del acto administrativo que ratifique lo resuelto mediante Resolución N° 1085/07 de la entonces Agencia de Recursos Hídricos;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1 – Ratificase en todos sus términos la Resolución N° 1085/07 de la Ex Agencia de Recursos Hídricos dependiente del entonces Ministerio de la Producción y el Empleo, mediante la cual se aprueba la constitución definitiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Brealito, Seclantas adentro y la renovación de las autoridades que conforman la Comisión de Administración y Fiscalización del Consorcio de Usuarios del Río Brealito.

Art. 2 – Apruébase el Estatuto del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Brealito, que como anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3 – Establécese que a partir de la fecha del presente, toda cuestión de carácter administrativo que se produzcan en la jurisdicción del mencionado Consorcio, tales como conflictos que se planteen entre los usuarios con motivo del uso y preservación de las aguas, deberá ser tramitado y dirimido ante el Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico Río Brealito, debiendo este dar estricto cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 190 incisos e), f), g), h), i) del Código de Aguas.

Art. 4 – El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5 – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Nasser – Samson

## DECRETOS SINTETIZADOS

*El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.*

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1259 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-159.465-09**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/07/2.009, la renuncia presentada por la Sra. Brígida Sarapura, D.N.I. N° 2.253.399, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4349 “Coronel Bonifacio Ruiz de los Llanos” de la localidad de Payogasta, departamento Cachi, turno mañana dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1261 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-126.164-07**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 17/08/2.007, la renuncia presentada por la Sra. Elsa Florencia Tapia, L.C. N° 6.643.488, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4333 de la localidad de Talapampa, departamento La Viña, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1262 – 25/03/2010 – Expediente N° 9.263/09 – Cód. 134**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 04 de Enero de 2010, la renuncia presentada por la señora Blanca Lidia Guzmán, DNI. N° 5.755.851, al Cargo de Auxiliar Administrativa – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 3 – Cargo N° de Orden 33, dependiente del Hospital “Señor del Milagro” – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01166 de fecha 18 de Noviembre de 2009, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1263 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-149.737-09**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/02/2009, la renuncia presentada por el Sr. Genaro Martínez, D.N.I. N° 8.164.465, al cargo de Ordenanza, planta permanente de la Escuela N° 4314 “Brigadier General Juan José Alvarez de Arenales, de la ciudad de Salta, departamento Capital, turno tarde, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la nor-

mativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1264 – 25/03/2010 – Expediente N° 29.420/09 – Cód. 89**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Bruno Chocobar, DNI. N° 07.252.409, por razones particulares, con vigencia al 08 de Octubre de 2008, al Cargo de Auxiliar Administrativo – Agrupamiento Administrativo – Subgrupo 1 – Cargo N° de Orden 936, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99.

Art. 2° - Déjase establecido que el agente no presentó el Certificado de Aptitud Psico – Físico de Egreso, pese a haber sido notificado fehacientemente para ello.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1265 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-159.377-09**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/07/2.009. la renuncia presentada por el Sr. Juan Pedro Flores, D.N.I. N° 8.163.432, al cargo de Ordenanza, planta permanente de la Escuela N° 4.018 “Doctor José Vicente Solá”, de la ciudad de Salta, departamento Capital, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1266 – 25/03/2010 – Expediente N° 883/09 – Cód. 173**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 14 de Diciembre de 2009, la renuncia presentada por la señora María Leonor Sequeira, DNI. N° 4.613.310, al Cargo de Asis-

tente Dental – Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Cargo N° de Orden 10, dependiente del Hospital de General Mosconi – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01165 de fecha 01 de Diciembre de 2009, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Orán.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1267 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-146.672/08**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01 de Octubre del 2.008, la renuncia presentada por la Sra. Guerra, Nimia Esther, C.U.I.L. N° 27-5496582-1, D.N.I. N° 5.496.582, al cargo de Ordenanza, Agrupamiento: Mantenimiento, Personal de Planta Permanente de la Escuela de Educación Especial N° 7.041 “Dr. Mariano R. Castex” de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, por acogerse a los beneficios de la Jubilación.

Art. 2° - Déjase establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Res. SRT N° 43/97, Art. 6°).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1269 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-142.312-08**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 02 de Junio del 2.008, la renuncia presentada por la Sra. Garnica, Elia Pastora, L.C. N° 5.162.927, al cargo de Ordenanza, Agrupamiento: Mantenimiento, Personal de Planta Permanente, Subgrupo 1, Turno mañana de la Escuela de Educación Especial N° 7.055 “Nichilen”, de la Localidad General Mosconi, Departamento General San Martín, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, por razones de acogerse a los beneficios de la Jubilación.

Art. 2° - Déjase establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9°, Res. SRT N° 43/97, Art. 6°).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1270 – 25/03/2010 – Expediente N° 30.473/09 – Cód. 89**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Raquel Margarita Quintana, DNI. N° 10.451.865, por razones particulares, con vigencia al 01 de Diciembre de 2009, al Cargo de Enfermera – Agrupamiento Enfermería – Subgrupo 3 – Cargo N° de Orden 421, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada “San Bernardo” – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99, con desempeño como Jefa Supervisora del Programa de Enfermería en el citado Organismo.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1271 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-149.736-09**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/02/2.009, la renuncia presentada por la Sra. Adelaida Tolaba de Vera, D.N.I. N° 6.840.872, al cargo de Ordenanza, planta permanente de la Escuela N° 4.534, “San Francisco Asís” de la localidad de Los Yacones, departamento La Caldera, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1272 – 25/03/2010 – Expediente N° 31-4.956/10**

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por el señor Alejandro Omar Sagrista Salice, DNI N° 11.510.401, a partir del 1° de marzo del 2010, al cargo de Piloto de la Dirección General de Aviación Civil.

**URTUBEY – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1273 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-146.956/08**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 02 de Octubre del 2.008, la renuncia presentada por la Sra. Ibáñez de

López Teresa, C.U.I.L. N° 27-3713772-9, L.C. N° 3.713.772, al cargo de Ordenanza, Personal Planta Permanente, Agrupamiento: Mantenimiento, Subgrupo 1, turno mañana, del Colegio Secundario N° 5.042 "Manuel J. Castilla" de la localidad La Viña, Departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, por acogerse a los beneficios de la Jubilación.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Dec. Nac. N° 1338/96, Art. 9, Res. SRT N° 43/97, Art. 6).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 1274 – 25/03/2010 – Expediente N° 30.080/09 – Cód. 89**

Artículo 1° - Acéptase con vigencia al 28 de Mayo de 2009, la renuncia presentada por la Lic. Zaida Amanda Cintioni, DNI. N° 4.770.790, al Cargo de Fonoaudióloga – Agrupamiento Profesional – Subgrupo 1 – Cargo de Orden N° 280, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99, con desempeño como Jefe de Servicio Fonoaudiología – Función N° 49 en el citado Organismo, para acogerse al Beneficio Jubilatorio, acordado por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01159 de fecha 27 de Abril de 2009, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta.

**URTUBEY – Chagra Dib – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1275 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-143.375-08**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/07/2.008, la renuncia presentada por la Sra. Teresa Enriqueta Coronel, D.N.I. N° 3.930.888, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4.673 "General de Brigada (RE) Jorge E. Leal" de la ciudad de Rosario de la Frontera departamento Rosario de la Frontera, turno tarde, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la nor-

mativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 1276 – 25/03/2010 – Expte. N° 44-196.527/09**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Primero de la Policía de la Provincia, Ricardo Augusto Cortez, D.N.I. N° 14.369.002, Legajo Personal N° 9.176, Clase 1961, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2°, inc. j) del Decreto N° 515/00.

**URTUBEY – Kosiner – Samson**

**Ministerio de Educación – Decreto N° 1277 – 25/03/2010 – Expediente N° 159-147.613-08**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/11/2.008, la renuncia presentada por la Sra. Flaviana Agueda Taboada, D.N.I. N° 6.641.129, al cargo de Ordenanza planta permanente de la Escuela N° 4.648 de la localidad El Gritao, departamento Rivadavia, turno mañana, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, por razones de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2° - Déjase establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9, Resolución SRT N° 43/97, Artículo 6).

**URTUBEY – Van Cauwlaert – Samson**

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 1278 – 25/03/2010 – Expte. N° 50-14.736/09**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal del Servicio Penitenciario de la Provincia, Horlando Vera, D.N.I. N° 14.298.304, Clase 1961, Legajo Personal N° 967, Escalafón Penitenciario, con destino en Unidad Carcelaria N° 1, Salta – Capital y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, ello en virtud de lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

URTUBEY – Kosiner – Samson

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 1280 – 25/03/2010 – Exptes. N°s 44-201.660/09; 44-114.687/06**

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad de la Cadete de II Año de la Escuela de Oficiales “Gral. Martín Miguel de Güemes”, dependiente de Policía de la Provincia de Salta, Srta. Ana Justina del Valle Carbajal, D.N.I. N° 32.043.337, Legajo Personal N° 15.247, Clase 1986, con arreglo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales y en virtud a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

URTUBEY – Kosiner – Samson

## RESOLUCIONES DELEGADAS

Salta, 30 de Marzo de 2010

RESOLUCIÓN N° 57D

**Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos**

Expte. N° 50-15.231/09

VISTO el Decreto N° 1178/10; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado se designaron, con el grado de Subadjutor del Escalafón Penitenciario - Planta Permanente, a los Cadetes de III° año egresados del Instituto de Formación del Servicio Penitenciario, consignados en su Anexo y con el orden de mérito que en cada caso se especifica;

Que debe modificarse el citado instrumento legal debido a errores detectados, en cuanto hace a la orden de mérito de los Oficiales nombrados, como son los casos de Rocio Teresita Itati Yapura y Benjamín Cornelio Pizarro, los cuales deben ser enmendados, conforme informe de fs. 29 de la Dirección del Cuerpo Penitenciario;

Que asimismo debe excluirse del Decreto N° 1178/10 a los Oficiales Ramón Angel Robledo y Jorge Omar Aranda, quienes fueron cadetes becarios de la Provincia de Corrientes, por lo tanto fueron designados por el Gobierno de la citada Provincia;

Que por todo lo expresado, corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente, con encuadre en las previsiones de los Decretos de delegación de facultades N°s. 41/95; 1761/96; 1105/02 y 1575/08;

**El Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos**

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar los Números de Orden de Mérito 01 y 02 del Anexo aprobado por Decreto N° 1178/10, el que quedará redactado conforme el siguiente detalle:

N° de Orden	Apellido y Nombre	Clase	Documento
01	Pizarro, Benjamín Cornelio	1986	32.045.479
02	Yapura, Rocio Teresita I.	1986	32.543.456

Art. 2° - Excluir del Anexo del Decreto N° 1178/10 a los Cadetes Becarios de la Provincia de Corrientes, cuya nómina se consigna a continuación:

01	Robledo, Ramón Angel	1982	29.382.721
02	Aranda, Jorge Omar	1981	28.540.763

Art. 3° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dr. Pablo Francisco Kosiner**  
Ministro de Gobierno, Seguridad y DDHH

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 53D - 29/03/2010 - Expte. n° 11.328/10 - código 321**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Delegada n° 42 de fecha 4 de marzo de 2010.

**Chagra Dib - Gravango**

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 54D - 29/03/2010 - Expte. n° 30.684/10 - código 89**

Artículo 1° - Autorizar al doctor Pablo García Bes Tamayo, D.N.I. n° 25.411.449, residente de cuarto año de la Residencia de Gastroenterología del Hospital Público de Gestión Descentralizada "San Bernardo", a realizar las rotaciones desde el 10 de marzo y hasta el 31 de mayo de 2010, en el Servicio de Endoscopia de Aparato Digestivo del Hospital Universitario "Virgen Macarena" de Sevilla - España, bajo la responsabilidad docente del doctor Francisco J. Pellicer Bautista, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Sistema de Residencia de Profesionales de la Salud de la Provincia de Salta, aprobado por decreto n° 1277/00, artículo 19, inciso 2, ítems a) y b);

Art. 2° - Al término del beneficio concedido el nombrado deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

**Chagra Dib**

**Ministerio de Salud Pública - Resolución N° 55D - 29/03/2010 - Expte. n° 010.385/10 - código 076**

Artículo 1° - Autorizar la licencia por estudio, con goce de haberes, desde el 20 al 30 de mayo de 2010, al doctor Néstor Marcelo Monteros Alvi, D.N.I. n° 17.581.210, dependiente del Hospital Público de Gestión Descentralizada "Dr. Arturo Oñativía", por el motivo expuesto precedentemente con encuadre en las disposiciones contenidas en el artículo 52 del Decreto n° 4118/97.

Art. 2° - Al término del beneficio concedido el nombrado deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la certificación correspondiente.

**Chagra Dib**

**Secretaría General de la Gobernación - Resolución N° 56D - 30/03/2010 - Expte. n° 233-5.527/09 Cde. 2**

Artículo 1° - Rectificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 671 del 16 de febrero de 2010, dejando establecido que la vigencia de la prórroga de la designación en carácter de personal temporario de la señora María del Milagro Lee Arias DNI N° 27.972.534, será a partir del 21 de enero de 2010 y por el término de 5 meses.

**Samson**

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

Salta, 23 de Marzo de 2010

RESOLUCION N° 52

**Secretaría de la Función Pública**

Expediente N° 289-652/09 - Referente 5

VISTO: Las Resoluciones N° 43/10 y N° 51/10 de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 43/10 se conforma el Jurado previsto por el artículo 14 del Reglamento del Procedimiento de Reválida y Concurso para la cobertura de cargos de Músicos Estables de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta;

Que, mediante Resolución N° 51/10, se modifica el jurado para las especialidades de maderas y bronces;

Que, resulta necesario modificar nuevamente la conformación del jurado para las especialidades de maderas, bronces y percusión, atento a la renuncias presentadas por los Maestros Mario Omar Tenreyro y Ernesto Ringer y a la imposibilidad del Sr. Subsecretario de Cultura, D. Claudio García Bes, de ejercer dicho cargo como consecuencia de su delicado estado de salud;

Que, por tanto, corresponde designar a los nuevos jurados para las especialidades mencionadas precedentemente;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente instrumento legal;

Por ello,

**El Secretario de la Función Pública**

RESUELVE:

Artículo 1° - Modificar la conformación del jurado del Procedimiento de Reválida y Concurso para la cobertura de cargos de Músicos Estables de la Orquesta Sinfónica de Salta de conformidad con el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dr. Matías Posadas  
Secretario de la Función Pública

**ANEXO**

**Jurado para el Procedimiento de Reválida y Concurso para la Cobertura de cargos  
de Músicos Estables de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Salta**

Especialidad	Jurado	Documento de Identificación
Maderas: Flauta, Piccolo, Oboe, Corno Inglés, Clarinete, Clarinete Bajo, Fagot y Contrafagot	Secretario de Cultura Dr. Mariano Ovejero	DNI 23.079.959
	Director Titular O.S.S.	—
	Mariano Rey	DNI 22.626.049
	Oscar Angel Piluso	L.E. 4.119.430
Bronces: Cornos, Trompetas, Trombones y Tuba	Secretario de Cultura Dr. Mariano Ovejero	DNI 23.079.959
	Director Titular O.S.S.	—
	Jorge Lhez	DNI 16.530.233
	Fernando Andrés Ciancio	DNI 17.374.145
Percusión: Timbal, Percusión.	Secretario de Cultura Dr. Mariano Ovejero	DNI 23.079.959
	Director Titular O.S.S.	—
	Jorge Lhez	DNI 16.530.233
	Paul Gieshcke Reinhold	P. Alemán 504324496

Salta, 30 de Marzo de 2010

**RESOLUCION N° 713**

**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto N° 778/10 mediante el cual se aprueba el nuevo Régimen de Traslados Interjurisdiccionales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 55 la Subsecretaría de Planeamiento Educativo advierte que en el artículo 1° del citado instrumento legal se produjo un error en la impresión al consignarse Decreto N° 144/09 correspondiendo lo sea Decreto N° 134/09, en consecuencia es necesario rectificar el mismo;

Por ello;

**El Ministro de Educación**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar aclarado que como artículo 1° del Decreto N° 778/10 corresponde el siguiente texto:

Artículo 1° - Apruébase, el nuevo Régimen de Traslados interjurisdiccionales conforme lo establecido en el Decreto N° 134/09 y en la Resolución CFE N° 55/08, que como Anexo integra el presente.

Art. 2° - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lic. Leopoldo Van Cauwlaert  
Ministro de Educación  
Provincia de Salta

Salta, 30 de Marzo de 2010

**RESOLUCION N° 715**

**Ministerio de Educación**

Expediente N° 160-03.665/09

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley de Educación de la Provincia N° 7546, las cuales facultan al Gobierno de la Provincia a organizar y supervisar el Sistema Educativo en sus respectivos niveles y modalidades, y;



**CONSIDERANDO:**

Que es misión de este Ministerio afianzar el derecho a la educación para las personas con discapacidades temporales o permanentes en todos los niveles y modalidades y generar las condiciones para lograr la más alta calidad educativa sobre la base de la profesionalización de los recursos humanos y la efectiva distribución de estos;

Que conforme lo previsto en el Artículo 106° de la Ley N° 7546, el Ministerio de Educación tiene competencia para reglamentar el régimen de concurso y valoración de antecedentes y oposición de los cargos docentes, administrativos, directivos y de supervisión, con lo cual se efectiviza el derecho previsto en el Artículo 122° Inc. k) del mismo cuerpo legal;

Que en concordancia con ello, los Artículos 26° y 27° de la Ley 6830 establecen que los ascensos en cada nivel y modalidad de la enseñanza se harán por concurso de títulos, antecedentes y oposición, y siempre que el personal reúna los requisitos detallados en sus Artículos 28° y 29°;

Que los objetivos de la modalidad de educación especial requiere la adopción de criterios particulares del currículum, infraestructura y material didáctico, destinados a asegurar un proceso educativo integral, armonioso y permanente, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N° 7546;

Que desde la Dirección de Regímenes Especiales se ha efectuado un exhaustivo análisis de la organización de los establecimientos alcanzados por la presente y de la situación de los docentes que vienen desempeñando funciones directivas en Escuelas de Educación Especial, por lo que se estima pertinente llevar a cabo el procedimiento que permitirá a los directivos - Director/a y Vice-director/a - acreditar sus competencias y, con ello, la legitimación imprescindible del cargo, para obtener su jerarquización;

Que a fin de garantizar una adecuada organización institucional en todo el territorio de la Provincia, y habiendo verificado la existencia de vacancias en los cargos directivos a concursar, resulta oportuno disponer un régimen para la convocatoria y substanciación del concurso de títulos, antecedentes y oposición mencionado, a fin de cubrir los mismos, emitiendo al efecto la reglamentación pertinente;

Que la cobertura de tales cargos reviste una importancia trascendental en virtud de las tareas que cumplen

los directivos en Establecimientos Educativos, por lo que debe asegurarse una selección transparente a fin de que accedan a los mismos los docentes mejor preparados, con identidad y autonomía profesional, comprometidos con la cultura, la sociedad contemporánea, con el principio de igualdad, la tolerancia y respeto por la diversidad cultural;

Que asimismo, la convocatoria a concurso de cargos directivos garantiza a los docentes el acceso a cargos de mayor jerarquía y la posibilidad de crecer profesionalmente, lo cual implica en definitiva asegurar un respeto a su carrera dentro de los estamentos previstos del escalafón docente;

Que a tal efecto han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación y la Dirección General de Regímenes Especiales;

Que en consecuencia, habiéndose expuesto suficientes razones de interés público que autorizan a prescindir de la publicación del proyecto, corresponde aprobar el Régimen de convocatoria y substanciación a concursos para las coberturas de los cargos directivos vacantes – Director/a y Vice-director/a – en Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales, asegurando su adecuada difusión;

Por ello,

**El Ministro de Educación****RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Régimen de convocatoria a concurso de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos directivos vacantes de – Directores y Vicedirectores – en Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales, que como Anexo integra el presente, en mérito a los considerandos precedentemente expuestos.

Art. 2° - Establecer que la organización y substanciación del concurso, se llevará a cabo de acuerdo a los procedimientos y a través de los Organos que se explicitan en el Anexo.

Art. 3° - Disponer que las convocatorias se efectuarán mediante Disposición emanada de la Dirección General de Regímenes Especiales, en la que se definirá las categorías y los cargos de los Establecimientos Educativos a concursar.

Art. 4° - Disponer que las pruebas de oposición estarán a cargo del Jurado integrado por los miembros que propone el Ministerio de Educación y serán designado al efecto, a través de Disposición emanada de la Dirección General de Regímenes Especiales.

Art. 5° - Facultar a la Secretaría de Gestión Educativa a resolver toda situación operativa no contemplada en la reglamentación a fin de dar acabado cumplimiento a las convocatorias que en adelante se realicen.

Art. 6° - Establecer que las designaciones que se efectúen como consecuencia de la presente convocatoria otorgarán la titularidad en el cargo, y que el docente no podrá solicitar traslado hasta transcurridos dos (2) años de ejercicio efectivo del mismo.

Art. 7° - Determinar que el orden de méritos definitivo informado por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina tendrá validez por el término de un (1) año a partir de su emisión y únicamente para el llamado a concurso de cargos de la presente Resolución.

Art. 8° - Dejar establecido que en los casos en que resulte necesario, el Ministerio de Educación establecerá una inscripción de aspirantes hasta un cupo equivalente al doble de números de cargos a cubrir.

Art. 9° - Dejar sin efecto toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 10° - Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Lic. Leopoldo Van Cauwlaert**  
Ministro de Educación  
Provincia de Salta

## ANEXO

### 1.- Convocatoria

El Ministerio de educación a través de la Dirección General de Regímenes Especiales, resolverá oportunamente el llamado a inscripción de interesados para cubrir por Concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición, los cargos directivos – Director/a y Vicedirector/a–, que estuvieran vacantes en Escuelas de Educación Especial dependientes de la Dirección de Nivel. La convocatoria se efectuará a través del mencionado instrumento con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción, y deberá contener:

a)- Cargo a concursar.

b)- Nombre y número del establecimiento, domicilio, municipio y departamento al que pertenece, turnos de funcionamiento.

c)- Fecha, hora, lugar y período de inscripción.

d)- Lugar de recepción de la solicitud y documentación a presentar.

e)- Requisitos generales y particulares exigibles.

f)- Cronograma.

g)- Miembros del Tribunal designados: tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes y el lugar en donde desarrollarán sus funciones.

h)- Temario (según cargo a concursar).

#### 1.1- Publicidad y Difusión

Las convocatorias deberán ser debidamente publicadas por un (1) día en el Boletín Oficial, a través de la página Web del Ministerio de Educación ([www.edusalta.com.ar](http://www.edusalta.com.ar)) y en los medios de comunicación escrita de mayor difusión en la Provincia, por el término de tres (3) días.

#### 1.2- Concurso Desierto o anulado

Los concursos se declararán desiertos por Resolución de la Dirección General de Regímenes Especiales, cuando no se presenten aspirantes; o cuando los postulantes que hubieren solicitado inscripción no reúnan los requisitos establecidos en la presente reglamentación y su correspondiente convocatoria, y/o cuando ninguno hubiere aprobado la oposición. Asimismo cuando se comprueben vicios de procedimiento en el proceso concursal se declarará la nulidad del mismo mediante Resolución Ministerial.

##### 1.2.1- Nueva Convocatoria

Si el concurso se declarara desierto o procediere su nulidad por vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta, se convocará a un nuevo concurso.

#### 2.- De los Postulantes

##### 2.1- De los Requisitos

Podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los aspirantes que cumplieren con los requisitos establecidos en las Disposiciones de Convocatoria para la cobertura de cargos directivos – Director/a y Vicedirector/a – de Escuelas de Educación Especial.

## 2.2- Cómputo de la Antigüedad

Para el cómputo de la antigüedad se considerarán también como servicio docente los períodos de licencia sin goce de haberes usufructuados por los siguientes motivos:

- Por ocupar cargos electivos en asociaciones sindicales con personería gremial, que nucleen a educadores;
- Por ejercer cargos políticos y/o sin estabilidad en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.

## 2.3- Licencia para concursar

Los postulantes admitidos tendrán derecho a usufructuar licencia, con goce de haberes hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha que se fije para la prueba escrita, conforme lo previsto en el Artículo 56° del Decreto N° 4118/97, a los fines de la oposición.

## 2.4- De los Impedimentos:

No podrán presentar su solicitud de inscripción en los Concursos respectivos, los aspirantes que no cumplieran con los requisitos establecidos en las Disposiciones de Convocatoria para la cobertura de cargos directivos – Director/a y Vice-director/a – de Escuelas de Educación Especial o se encuentren alcanzados por algunas de las causales de exclusión.

## 3.- Documentación a Presentar

Los aspirantes conforme se reglamente en cada convocatoria, en forma específica, deberán durante el período de inscripción presentar ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina toda la documentación debidamente certificada que acredite y actualice sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.

## 4.- Plazos - Cronograma

4.1.- Inscripción: Todo aspirante que se presente al concurso en sus diferentes instancias, deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente instrumento legal. Se efectuará en forma personal o a través de carta – poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina. Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera de término.

4.2.- Aspirantes Admitidos: Concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, previo informe del Departamento Fojas de Servi-

cios, hará conocer en su propia sede la nómina de aspirantes admitidos en el concurso, quedando a partir de allí a consideración de los interesados.

4.3.- Período de Tachas: Desde la emisión de la nómina de docentes admitidos, los inscriptos podrán efectuar impugnaciones fundadas sobre la falta de su inclusión en dicha nómina o de la falta de requisitos y condiciones de los aspirantes que figuren en la misma, acreditando u ofreciendo la prueba de que intenten valerse, correspondiendo a la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, expedirse sobre los planteos que se efectúen.

4.4.- Nómina Definitiva de Aspirantes: Junta Calificadora de Méritos y Disciplina deberá resolver las impugnaciones planteadas, procediendo a continuación a elaborar la nómina definitiva de postulantes, la que exhibirá en su sede y comunicará a los miembros del Jurado a fin de que se excusen si se presentare alguno de los supuestos previstos como causas de recusación.

4.5.- Recusación y Excusación del Jurado: los aspirantes podrán recusar al jurado designado, el día siguiente a la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

Los docentes que formulen recusaciones infundadas al jurado, serán pasibles de las sanciones disciplinarias previstas en el Estatuto del Educador.

## 5.- El Jurado

El jurado estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes que actuarán ad-honorem. Los miembros serán seleccionados por el Ministerio de Educación teniendo presente los antecedentes docentes que registren, como su formación permanente y experiencia, especialmente en lo relacionado con la gestión educativa.

El jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros titulares o los suplentes que los reemplazaran en sus funciones. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse dictamen unificado.

Se constituirá el Tribunal con miembros suplentes en caso de renuncia, o en caso de ausencia justificada e imprevista, dejando constancia en el Acta de tal situación.

El miembro del jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el punto 4.5.- del presente Anexo, estará obligado a excusarse a integrarlo dentro de las 24 horas de notificada la nómina de inscriptos, siendo reemplazado por un miembro suplente, según el orden de su designación.

#### 6.- Evaluaciones

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 100 (cien), siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos. La valoración final de la oposición del concurso obrará como promedio de las calificaciones alcanzadas.

La oposición a cargo del Jurado comprenderá:

a) Evaluación escrita: Atenderá la resolución de problemáticas vinculadas a la gestión educativa (institucionales, curriculares, comunitarias, de la implementación de la política educativa, legales, etc.), elaboradas por el Jurado.

b) Evaluación oral: Consistirá en una exposición argumentativa que fundamente y articule marcos referenciales de la práctica de la gestión directiva.

Cumplida la totalidad de las instancias evaluativas, el jurado elaborará el dictamen y notificará el puntaje alcanzado en forma personal a cada concursante, siendo el mismo irrecurrible.

#### 7.- Valoración de Antecedentes

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los cuadros de antecedentes de los concursantes conforme la documentación incorporada en sus Legajos Profesionales, la que se agregue con la inscripción y lo establecido en la Resolución N° 1851/08.

Los aspirantes que hubieran obtenido nuevos antecedentes, no incorporados a su legajo personal, deberán presentar, al momento de la inscripción, la documentación que los acredita, para su valoración.

A partir de la fecha de notificación de los cuadros de antecedentes, los postulantes podrán interponer recursos de aclaratoria o revocatoria en los plazos y condiciones previstas en la Ley de Procedimientos Adminis-

trativos N° 5348, los que serán resueltos por Junta Calificadora de Méritos y Disciplina.

#### 8.- Orden de Mérito

##### 8.1- Presentación del dictamen por el Jurado.

El dictamen deberá constar en un Acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener:

- Lugar y fecha de emisión del dictamen;

- Nombre, apellido y número de documento de los miembros del Tribunal;

- Cargo que se concursa, número de la Disposición de convocatoria, establecimiento al que pertenece y datos personales de cada concursante

- Criterios de valoración adoptados para cada una de las instancias previstas;

- Fundamentación del puntaje asignado a la oposición;

- Puntaje final obtenido por cada uno de los postulantes.

Firme el puntaje alcanzado por los concursantes, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina emitirá el orden de méritos de postulantes aprobados a fin de cumplimentar la cobertura de cargos vacantes.

#### 9.- Elevación de las Actuaciones

Finalizado el proceso concursal, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elevará las actuaciones pertinentes a consideración de la Secretaría de Gestión Educativa, quien verificará el cumplimiento regular del cronograma y de las instancias evaluativas previstas en la convocatoria.

#### 10.- Selección de Cargos

La selección de los cargos directivos en Establecimientos Educativos dependientes de la Dirección General, se efectuará por parte de los postulantes que hubieren aprobado el concurso, de acuerdo al puntaje alcanzado y a la especialidad de la formación que requieran los establecimientos.

#### 11.- Designaciones

Recepcionadas las actuaciones y efectuada la verificación antes señalada, Secretaría de Gestión Educativa realizará el trámite correspondiente para la designación titular de los concursantes en los Establecimientos Educativos; quienes tomarán posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación.

En todos los casos, a los fines de la designación en el cargo concursado, se deberá respetar el régimen de compatibilidad vigente.

*Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 1260, 1279, 1281 y 1282, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.*

## RESOLUCIONES

O.P. N° 14449

F. N° 0001-22619

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 151 - 11/03/2010 - Expediente N° 125-20.648/10**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución y contratación de la obra "Construcción de Edificio de Apoyatura en Predio Serenata a Cafayate - Departamento Cafayate - Provincia de Salta", con un presupuesto oficial de (Pesos Un Millón Cincuenta Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Dos Centavos) \$ 1.050.242,42 al mes de Enero/10, por el Sistema de Ajuste Alzado, en un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos y autorizar a la mencionada Dirección a realizar el respectivo proceso selectivo para la adjudicación y contratación de dicha obra con encuadre en los Artículos 10° de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1448/96.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Curso de Acción: 0924701201F2 - Finan. 10011 - Proyecto 592 - U. Geog. 35 - Ejercicio 2.010.

**Galarza**

Imp. \$ 50,00

e) 06/04/2010

O.P. N° 14448

F. N° 0001-22615

Salta, 30 de Marzo de 2010

**Ente Regulador del Juego de Azar**

RESOLUCION N° 064-10

Expte. N° 282-064/06 (cpde. III)

VISTO, el expediente de la referencia y la nota presentada por la licenciataria que obra agregada a fs. 527, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la licenciataria a través de su apoderado, Dr. Sergio Petersen, incoa solicitud de autorización de un nuevo reglamento de póker, el cual adjunta a fs. 528/533, en base a las experiencias de los torneos y a requerimientos producidos por los participantes de los conocidos Torneos de Póker, modalidad Texas Hold'em, resultando el nuevo instrumento más favorable a éstos últimos (sic);

Que, otorgada intervención al área juegos la misma produce informe el cual rola agregado a fs. 544, realizando observaciones que luego imprime al reglamento acompañado proyecto de reglamento modificado (fs. 545/549) según las observaciones planteadas;

Que, tomado conocimiento por Coordinación ésta dirige las actuaciones al área letrada a fin de que emita opinión al respecto la cual se agrega a fs. 551/553;

Que, en su opinión el área letrada entiende que del análisis del nuevo proyecto de reglamento surge que la licenciataria pretende hacer los torneos más atractivos y ágiles, al reducir los tiempos de desarrollo del juego, modificando el incremento de las apuestas ciegas, etc, y retirando el programa de premios del reglamento;

Que, sobre estas cuestiones ya se ha expedido en la inteligencia de que ello ocurra, como así, la posibilidad de que se excluya del reglamento la conformación del pozo aspecto que también resulta susceptible de modificación permanente según las necesidades del juego;

Que, en consecuencia compartiendo el informe de fs. 544 (opinión área juegos), el área letrada aconseja aprobar el proyecto general de póker modalidad Texas Hold'em, con las siguientes observaciones:

1.- se propone el siguiente texto en orden al "Programa de premios: el pozo a repartir y los premios a entregar serán definidos por el licenciatario previa autorización y aprobación por parte del Ente Regulador de Juego de Azar y serán exhibidos con cartelería clara y visible a los apostadores;

2.- cambiar el cuarto párrafo de fs. 528 (Reglas de participación): "Bajo ningún aspecto un jugador podrá mirar su carta ni realizar la apuesta ciega hasta que el croupier de la orden", e incorporarlo como primer párrafo del título Objetivo del Juego;

3.- modificar el apartado c) del título "Irregularidades" por el siguiente texto: "Tercera falta a una misma

regla: eliminación del torneo dispuesta por el director del torneo, la que ulteriormente podrá ser analizada, a pedido del jugador, por el Ente Regulador del Juego de Azar;

4.- modificar del título “Actitudes Impropias y Consideradas como confabulación”: a) la novena regla por el siguiente texto: “Casino Salta se reserva el derecho a cancelar el Torneo antes de su comienzo, fundado en causa atendible, la que deberá comunicar al Ente Regulador del Juego de Azar, dentro del primer día hábil posterior a adoptar dicha decisión, quien analizará su procedencia y responsabilidad sin perjuicio de la inmediata devolución que deberá hacer de la inscripción a cada uno de los participantes”, y b) la décima regla por el siguiente texto: “Ante cualquier razonable eventualidad o falta de conducta la Dirección del Torneo, bajo exclusiva responsabilidad de En.J.A.S.A., se reserva el derecho de excluir al jugador, la que ulteriormente podrá ser analizada a pedido del jugador por el Ente Regulador del Juego de Azar;

Que, de compartir las observaciones realizadas no existiría impedimento para aprobar el nuevo reglamento con la inclusión de las mismas;

Que, reunido el Directorio en fecha 30 de marzo del 2.010 compartiendo los dictámenes producidos y realizando las observaciones planteadas entiende pertinente aprobar el nuevo reglamento de póker modalidad Texas Hold'em, autorizando al Sr. Presidente a suscribir el acto correspondiente;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatoria ley 7133 y decretos complementarios; debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello;

### **El Ente Regulador del Juego de Azar**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Modificar el reglamento propuesto por la licenciataria en los siguientes puntos que a continuación se detallan:

1.- título “Programa de Premios” quedará redactado de la siguiente manera: “Los premios serán entregados según tabla adjunta. El pozo a repartir y los premios a entregar serán definidos por el licenciatario previa autorización y aprobación por parte del Ente Regulador del Juego de Azar y serán exhibidos con cartelería clara y visible a los apostadores”.

2.- Eliminar el 4to. Párrafo del título Reglas de Participación.

3.- Incorporar como 1° párrafo del título Objetivo del Juego el siguiente texto: “Bajo ningún aspecto un jugador podrá mirar su carta ni realizar la apuesta ciega hasta que el croupier de la orden”.

4.- Modificar el apartado c) del título “Irregularidades” el que deberá expresar: “Tercera falta a una misma regla: eliminación del torneo dispuesta por el director del mismo, la que ulteriormente podrá ser analizada, a pedido del jugador, por el Ente Regulador del Juego de Azar;

5.- Modificar en el título “Actitudes Impropias y Consideradas como confabulación”: a) la novena regla por el siguiente texto: “Casino Salta se reserva el derecho de cancelar el Torneo antes de su comienzo, fundado en causa atendible, la que deberá comunicar al Ente Regulador del Juego de Azar, dentro del primer día hábil posterior a adoptar dicha decisión, quien analizará su procedencia y responsabilidad sin perjuicio de la inmediata devolución que deberá hacer de la inscripción a cada uno de los participantes”, y b) la décima regla por el siguiente texto: “Ante cualquier razonable eventualidad o falta de conducta la Dirección del Torneo, bajo exclusiva responsabilidad de En.J.A.S.A., se reserva el derecho de excluir al jugador, lo que a posteriori podrá ser analizado a pedido del jugador por el Ente Regulador del Juego de Azar”

Art. 2° - Aprobar el nuevo reglamento de Póker modalidad Texas Hold'em que como Anexo forma parte integral de la presente.

Art. 3° - Ordenar a En.J.A.S.A. la publicación de la presente con más el Anexo integral en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Art. 4° - Regístrese, notifíquese y archívese.

**Sr. Sergio Gustavo Mendoza García**  
Presidente  
Ente Regulador del Juego de Azar

#### **ANEXO**

### **Nuevo Reglamento Torneo de Poker**

#### **Modalidad Texas Hold'em Poker**

#### **Reglas para Participantes**

Estructura del torneo:

\* La cantidad de jugadores, dependerá de la cantidad de inscriptos, con un máximo de 10 participantes por mesa.

\* Todas las sesiones se jugarán con fichas de torneo no negociables.

\* La banca inicial por jugador será de 10.000 puntos.

\* El juego se realizará con mazos de 52 cartas.

\* No habrá recuentos de fichas. Todas las fichas deben estar a la vista, separadas y ordenadas por valor.

\* Cupos limitados.

#### Programa de Premios

Los premios serán entregados según tabla adjunta. El pozo a repartir y los premios a entregar serán definidos por el licenciatario previa autorización y aprobación por parte del Ente Regulador del Juego de Azar y serán exhibidos con cartelcería clara y visible a los apostadores.

#### Reglas de Participación

Las posiciones iniciales en las mesas serán determinadas por sorteo o por decisión de los encargados del torneo.

**Reagrupe de jugadores:** A medida que los participantes sean eliminados de las mesas, serán reorganizados, con el fin de dejar todas las mesas con la misma cantidad de jugadores. Será elegido para dejar la mesa y llevado a otra, el jugador que tendría la ciega grande en la mano siguiente a la mano en curso, ocupando el lugar del último jugador en dejar la mesa.

**Reenganches:** Los jugadores podrán reengancharse un máximo de 2 veces y siempre y cuando tengan 3.000 puntos o menos, en la misma mesa en la que se encuentran jugando, y se le entregarán 10.000 puntos en fichas, solamente se permitirán reenganches dentro de los primeros 80 minutos de juego, una vez transcurrido ese tiempo se estará disponible el ADON.

**ADD-ON:** Último reenganche permitido del cual pueden hacer uso todos los jugadores independientemente de la cantidad de puntos que cuentan y se les entregara 15.000 puntos.

**Eliminación de una mesa:** Cuando una mesa es eliminada para llenar otra, los jugadores deberán asumir los derechos y obligaciones de la posición que les toque. Le puede tocar la apuesta ciega grande, la apuesta ciega chica o el botón. El unico lugar en el cual no pueden jugar la primer mano es entre la apuesta ciega chica

y el botón, en ese caso deberá esperar que le llegue el botón para poder jugar.

En el caso que uno o más jugadores no se presenten en el hora del comienzo de la sesión en la cual están citados; la partida comenzará sin los jugadores que no estén presentes recibiendo cartas como si el jugador estuviera.

Pasados los segundos reglamentarios de espera, el croupier retirará sus cartas y continuará con el siguiente. Cuando le toque apostar el ciego mínimo o máximo (el croupier o supervisor), le tomara de su banca en fichas el monto necesario para cubrir dicha apuesta, en el caso de no cubrir la apuesta obligatoria, jugará con su resto.

#### Duración de las series:

En el caso de tratarse de un torneo de una sola serie o sesión, comenzaran todas las mesas al mismo tiempo y se jugará hasta que se obtenga el ganador del torneo.

En el caso de tratarse de un torneo de dos series, en cada serie comenzaran todas las mesas al mismo tiempo; clasificaran a la serie final como máximo el 50% de los participantes de cada serie con el correspondiente arrastre de fichas, la duración de las mismas será de 4 horas.

Si al término de las 4 horas quedaran más de la cantidad estipulada de participantes, se continuara jugando dicho nivel hasta que se obtenga la cantidad de participantes correspondiente.

En el caso de tratarse de un torneo de tres series, en cada serie comenzarán todas las mesas al mismo tiempo; clasificarán a la serie final como máximo el 33% de los participantes de cada serie con el correspondiente arrastre de fichas, la duración de las mismas será de 5 horas.

Si al termino de las 5 horas quedaran más de la cantidad estipulada de participantes, se continuara jugando dicho nivel hasta que se obtenga la cantidad de participantes correspondiente.

La sesión Final comenzará 30 minutos después de finalizada la Sesión Semifinal.

#### Objetivo del Juego

Bajo ningún aspecto un jugador podrá mirar su carta ni realizar la apuesta ciega hasta que el croupier de a crden.

A cada jugador se le dará 2 cartas tapadas. Estas deben ser miradas por el jugador sin levantarlas de la mesa, en forma muy personal. (Es responsabilidad del jugador el mantener la identidad de las cartas en cubierto.)

La banca a su vez tendrá 5 cartas descubiertas.

El juego consiste en formar la mejor mano de Poker posible usando 5 cartas y formar la mejor combinación con las 2 cartas personales y 3 de la comunidad, o con 1 carta personal y 4 de la comunidad, o se podrá jugar la opción de tablero, o sea, a las cartas de la banca.

No estará permitido dañar las cartas (marcarlas, doblarlas, etc).

Las cartas deberán estar visibles todo el tiempo y sobre la mesa.

Orden de la mejor mano, en este torneo:

1. Escalera Real (color al as)
2. Escalera de color
3. Poker
4. Full
5. Color
6. Escalera
7. Trinca
8. Par doble
9. Par
10. Carta más alta

Apuesta

Habrà luces o ante, dependiendo de la cantidad de inscriptos.

Los jugadores tendrán un máximo de 30 segundos para realizar las apuestas.

El jugador que es mano tiene la obligación al comenzar el juego de realizar una apuesta ciega de 100 puntos y el que le sigue al mano, tiene la obligación de realizar una apuesta ciega doble, en este caso 200 puntos. Cada cierto período en minutos las apuestas ciegas se incrementarán de la siguiente manera.

Duración	Ciega	Ciega	Ante
1 Serie	Chica	Grande	
20 min.	100	200	
40 min.	200	400	
60 min.	300	600	
80 min.	500	1000	
100 min.	800	1600	100
120 min.	1000	2000	100
140 min.	1500	3000	100
160 min.	2000	4000	100
180 min.	3000	6000	100
200 min.	4000	8000	500
220 min.	5000	10000	500
240 min.	7500	15000	500

Si alguno de los jugadores no le alcanza para cubrir la apuesta ciega chica o grande, juega con su resto.

En caso de que la partida exceda los 240 minutos el director del torneo podrá subir las ciegas y los antes con el solo fin horario.

Se quema 1 carta.

El crupier repartirá 2 cartas tapadas a cada jugador llamadas las cartas de bolsillo (personales) inmediatamente después de realizadas las apuestas ciegas. Pudiendo el resto de los jugadores retirarse, igualar la apuesta o apostar hasta su resto.

El crupier quemará 1 carta y seguidamente dará 3 cartas descubiertas llamadas cartas de la comunidad (flop) con una ronda de apuestas donde el jugador que es mano podrá pasar o apostar a sus cartas desde un mínimo de la ciega grande y hasta un máximo de su resto.

El crupier quemará 1 carta y dará 1 carta descubierta para la comunidad (turn). Con esta cuarta carta habrá otra ronda de apuestas donde el jugador que es mano podrá pasar o apostar a sus cartas desde un mínimo de la ciega grande y hasta un máximo de su resto.

El crupier quemará 1 carta y dará 1 carta descubierta para la comunidad (river).

Con esta quinta y última carta habrá otra ronda de apuestas donde el jugador que es mano podrá pasar o apostar a sus cartas desde un mínimo de la ciega grande y hasta un máximo de su resto.

En todo momento el jugador que le sigue a la mano que apostó, puede repicar libremente en forma inmediata hasta su resto. El total del pozo acumulado será para la mejor mano de Poker formada con 5 cartas.

Una vez que las fichas están en el paño se consideran apostadas a no ser que el jugador haya aclarado en voz alta y audible para el supervisor la suma que desea apostar.

Deberá observarse en todo momento las reglas y normas de cortesía apropiadas en el Poker.

Definición de la Mano

El primer jugador que deberá bajar su juego es el último en repicar, las cartas deberán mostrarse juntas.

La definición de la mano estará dada por el mejor juego que formen las cartas ("la mesa canta").



En caso de empate de color será la carta más alta del color la que desempate.

Si es empate de un solo par o pares dobles, se define por la quinta carta.

Si dos o más jugadores empataran en su juego, el pozo se repartirá en partes iguales. En caso de que exista un sobrante, éste se le dará al jugador mano o al siguiente sentado a la izquierda del marcador.

En este juego los palos de las manos que empatan no tendrán ningún efecto decisivo. Ningún palo es mayor que otro.

En el caso de no haber más fichas para apostarse entre jugadores, deberán descubrirse las cartas.

En caso de ser eliminado el jugador de la ciega chica o grande:

Si el jugador con la ciega chica queda eliminado.

Si el jugador que pagó la apuesta chica (ciega chica), fue all-in y queda eliminado, el botón permanecerá en el lugar donde se encontraba en esa mano y las apuestas ciegas se fijarán acordes a la posición, los jugadores a la izquierda del botón jugarán la ciega chica y la ciega grande.

Si el jugador con la ciega grande queda eliminado.

Si el jugador que se retira de la mesa sea el que fijó la ciega grande el botón avanza, el jugador que sigue pone la ciega grande, y en ese caso no hay ciega chica.

Si el jugador con la ciega chica y grande son eliminados en la misma mano.

Si fueran eliminados en una misma mano los jugadores que fijaron la ciega chica y ciega grande el botón permanecerá en el lugar donde se encontraba en esa mano, el jugador que sigue pone la ciega grande y en ese caso no hay ciega chica.

Al momento de quedar 2 jugadores se acomodará el Botón de tal forma que un jugador no tenga que colocar dos veces seguidas la Ciega Grande.

Le corresponderá la Ciega Chica a aquel jugador que posea el Botón. Una vez repartidas las cartas personales será también quien actúe primero, pero luego del Flop quien actúa primero es el que colocó la Ciega Grande.

#### Mesas Finales

A partir de que quede 1 jugador más que la cantidad de jugadores que cobran premios, todas las manos son

repartidas al mismo tiempo en todas las mesas, esto lo implementará el director del torneo cuando a su criterio se den las condiciones, para evitar que los jugadores especulen tardando más de la cuenta en su mano para que otro participante de otra mesa quede eliminado y así favorecerse en una ubicación favorable ya sea de dinero o puntos.

Del mismo modo cuando quedan 2 mesas y falta eliminar un jugador para alcanzar la mesa final.

Mesa final: Cuando el torneo se reduce a la mesa final los participantes deberán realizar un nuevo sorteo para su nueva posición en la mesa. El Croupier colocará un marcador o "button" delante del jugador anterior al que tiene la "mano", que será quien inicie la jugada. Al inicio de la partida, el marcador estará en la última plaza y será mano plaza 1. Luego de la primera mano, el marcador se mueve a la plaza 1, y será mano plaza 2.

En el caso de que la posición de cada jugador en una ronda fuera relevante a efectos de calificación o premios y dos o más de ellos se quedaran sin fichas en la misma mano, quien haya comenzado dicha mano con la mayor cantidad de fichas calificará en la posición más alta.

#### Irregularidades

Si una de las 2 cartas que se les dan a los jugadores fuese expuesta por error del croupier, se quemará y se pase y no cambia la mano.

Si el croupier reparte equivocadamente al primer jugador una carta adicional (después de que todos los jugadores han recibido sus cartas de comienzo), esta carta será devuelta al mazo y utilizada para las caras de la comunidad, después de haber mezclado y cortado.

Si las cartas de la comunidad fueron dadas prematuramente antes de que terminara la ronda de apuestas; se retirarán las cartas de la comunidad mas la carta quemada se juntarán con el resto del mazo y se mezclarán, se hará un nuevo corte y se darán nuevamente las cartas de la comunidad y se quemará una carta como en el comienzo.

Si el crupier da vuelta la cuarta carta de la comunidad antes de que se termine la ronda de apuestas, esta carta y la que fue quemada serán tomadas, ingresadas al mazo, se terminará la ronda de apuestas, el crupier bajará, se cortará y luego quemará 1 carta y dará entonces la cuarta carta.

Luego de las apuestas se quemará una carta y se da una quinta y última carta. Si esta se da vuelta prematu-

ramente esa carta y la que fue quemada se tomarán, se juntarán con el mazo, se mezclará, se cortará, una carta se quema y luego se dará la quinta carta para terminar esa mano.

Si la carta que se descubre por error es la que debería ser quemada, simplemente vuelve el mazo y se realiza de nuevo el procedimiento de barajado.

Si el croupier anuncia una mano de modo equivocado, se considera que las cartas hablan por sí mismas, y se tiene en cuenta la combinación de cartas existentes sobre la mesa.

Si durante una mano en la cual ya sea realizaron apuesta, un jugador notara que no tiene la cantidad de cartas reglamentarias, inmediatamente queda excluido de la mano. En caso que dicho jugador haya realizado alguna apuesta obligada, esta será devuelta al jugador.

Si un jugador expone sus cartas durante el juego podrá ser sancionado (la multa por dicha acción es de una ciega grande adicional sin importar donde se encuentre el button); si algún jugador viera esas cartas el resto tendrá derecho a verlas.

En caso de que un jugador adelante la apuesta a su turno, el mismo deberá retirarla inmediatamente, y su apuesta quedará sujeta a las apuestas anteriores:

\* Si el jugador anterior pasa, deberá pasar y esperar el siguiente turno de apuestas.

\* Si algún jugador subió la apuesta con una suma menor o igual a la propuesta por el, deberá cubrirla.

\* Si algún jugador anterior apuesta una suma mayor a la propuesta por el, no está obligado a cubrirla, pero si no lo hace, la apuesta hecha por el, formara parte del pozo.

Ante cualquier falta a las reglas de conducta se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Primera falta: llamado de atención.

b) Segunda falta a una misma regla: se suspenderá a ese jugador según criterio del Director del Torneo por 10, 20 o 30 minutos debiendo igualmente pagar las apuestas ciegas sin tener derecho al pozo.

c) Tercera falta a una misma regla: eliminación del torneo dispuesta por el director del torneo, la que ulteriormente podrá ser analizada, a pedido del jugador, por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Cortesía de Mesa

\* El jugador que se supone tenga la mano ganadora, debe mostrarla en forma inmediata. Se considere descortés solicitarle al jugador mostrar la mano cuando haya ganado el pozo.

\* El lenguaje, la vestimenta y el comportamiento debe responder a los estándares apropiados para damas y caballeros.

\* Queda terminantemente prohibido el uso de teléfonos celulares, beepers o cualquier otro elemento electrónico o de comunicación mientras la persona se encuentre en la mesa de juego.

\* Los jugadores no podrán discutir ni hablar sobre su juego con ningún participante ni persona ajena al torneo.

\* En muchas ocasiones, un jugador que no tenga interés en el pozo podrá aun mantener su mano a pesar de que nadie haya apostado. No podrá retirarse fuera de su turno, en caso de que un cierto jugador pueda tener ventaja sobre un competidor, por causa de ese acto. El retirarse, probablemente pueda resultar desleal hacia otro jugador cuando existan menos jugadores disputándose el pozo.

\* Los jugadores, deben comunicar cuando se quedan sin fichas y eleven una apuesta.

\* Para contribuir a que el pagador mantenga una rápida y confortable marcha en el juego, el jugador deberá voltear las cartas hacia abajo al retirarse.

\* Críticas acerca de la forma en que otro jugador haya elegido jugar su mano, o su forma en general de jugar, son consideradas como actitud descortés o indeseable.

\* Los jugadores deberán hablar en voz alta y clara y asistir al pagador, señalándole el error en la cifra de la apuesta o en la interpretación de una mano.

\* Es incorrecto hacer un esfuerzo para ver las cartas de otro, inclinando o agachando la cabeza. Nadie está obligado a mirar hacia otro lado si las cartas están expuestas abiertamente. Es correcto que un oponente se queje si un jugador trata en forma constante de ver las cartas de otro.

\* El pagador no será responsable por hechos que no se encuentren bajo su control, tal como la identidad de la carta que da.

\* No se permitirán comentarios o acciones en contra del pagador. Tirar las cartas, insultos y otros comportamientos incivilizados, serán fundamentos para la suspensión o despido del jugador del torneo.

\* Todas las cartas deberán mantenerse a la vista plena del pagador y de los otros jugadores en todo momento. Las cartas deben permanecer en contacto con la mesa.

\* Las fichas deben permanecer en los soportes y a la vista en todo momento.

\* Está permitido el uso de gorritos y lentes de sol.

\* El jugar en equipo está terminantemente prohibido y toda persona que viole esta regla en la opinión del Coordinador del Torneo, será descalificada y perderá el importe de su inscripción.

Las siguientes son Actitudes Impropias y Consideradas como Confabulación:

Proporcionar información, de alguna manera, sobre la mano propia de un jugador que se encuentre en el pozo.

Informar a alguien sobre como jugar una mano o sugerirle una forma de apuesta determinada.

Opinar acerca de lo que posee un jugador cuando éste apuesta.

Ponerse de acuerdo para compartir un cierto número de fichas con otro jugador, en caso de que alguno gane la mano.

Se requiere que cada jugador, en un torneo de poker, juegue solamente por interés personal.

Se prohíbe todo comportamiento que suponga ayuda a un jugador en detrimento de otro.

El presente reglamento será exhibido en la sala del casino y entregado en copia a cada uno de los participantes en este juego.

Casino Salta se reserva el derecho de cancelar el Torneo antes de su comienzo, fundado en causa atendible, la que deberá comunicar al Ente Regulador del Juego de Azar, dentro del primer día hábil posterior a adoptar dicha decisión, quien analizará su procedencia y responsabilidad sin perjuicio de la inmediata devolución que deberá hacer de la inscripción a cada uno de los participantes.

Ante cualquier razonable eventualidad o falta de conducta la Dirección del Torneo, bajo exclusiva responsabi-

lidad de En.J.A.S.A., se reserva el derecho de excluir al jugador, lo que a posteriori podrá ser analizado a pedido del jugador por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Todas las reglas de la casa estarán vigentes durante el torneo.

Los jugadores deberán ser mayores de 18 años de edad.

La sola participación en el juego implica que se conoce en forma integral el presente reglamento y aceptado todas las cláusulas detalladas en el mismo, no requiriendo conformidad previa de los participantes, siendo En.Re.J.A. la única autoridad de interpretación y aplicación del juego y reglamento.

Todos los participantes del torneo aceptan en forma automática la utilización de su nombre e imagen con fines publicitarios.

**Sr. Sergio Gustavo Mendoza García**

Presidente

Ente Regulador del Juego de Azar

**Dr. Sergio O. Petersen**

Apoderado

EN.J.A.S.A.

**VERANEXO**

Imp. \$ 780,00

e) 06/04/2010

**ACORDADAS**

O.P. N° 14468

R. s/c N° 2005

**Corte de Justicia de Salta**

Acordada N° 10571

En la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris, María Rosa I. Ayala, Guillermo Alberto Catalano, Abel Comejo y Sergio Fabián Vittar,

**DIJERON:**

Que con el informe de la Dirección de Recursos Humanos que se tiene a la vista, se verifica la existencia de cargos vacantes de distintos funcionarios.

Que en consecuencia y a los fines de mantener la prestación del servicio de justicia, le cabe a esta Corte llamar a concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos que sean necesarios,

aplicándose para ello el Reglamento aprobado por Acordada 10173.

Que por ello y de conformidad al art. 153 ap. I inc. c de la Constitución Provincial,

#### ACORDARON:

I.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Cámara de Apelaciones del Trabajo.

II.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal.

III.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Secretario de Primera Instancia en el Fuero Civil de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro.

IV.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Fuero Penal de Instrucción Formal del Distrito Judicial del Centro.

V.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir cuatro (4) cargos de Secretario de Primera Instancia del Fuero Penal en lo Correccional y de Garantías del Distrito Judicial del Centro.

VI.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Fuero de Menores del Distrito Judicial del Centro.

VII.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Detenidos y Garantías del Distrito Judicial del Centro.

VIII.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción Formal del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán.

IX.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos de Prosecretario de Primera Instancia en el Fuero de Personas y Familia del Distrito Judicial del Centro.

X.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretario de Primera Instancia en el Fuero Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos del Distrito Judicial del Centro.

XI.- Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Prosecretario del Fuero Penal del Distrito Judicial del Centro.

XII.- Establecer que las respectivas Comisiones Evaluadoras estarán integradas, alternativamente por los señores Jueces de la Corte de Justicia –quienes las presidirán en cada caso y según las correspondientes vacantes a cubrir- Dres. Gustavo Adolfo Ferraris –para los concursos en materia laboral, civil de personas y familia y civil y comercial de procesos ejecutivos- y Guillermo Alberto Catalano –para los concursos en materia penal-; por el señor Juez de la Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala II Dr. Froilán M. Miranda; la señora Juez de la Cámara en lo Criminal del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal Dra. Sandra Bonari; la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Primera Nominación Dra. Marta del Valle Bossini de Aguilar; la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Tercera Nominación Dra. Marta Inés Maturana de Haddad; la señora Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Cuarta Nominación Dra. Mercedes Inés Marcuzzi; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de Sexta Nominación Dr. Daniel Canavoso; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos Dr. Sergio Bonari; el señor Juez de Instrucción Formal de Cuarta Nominación Dr. Antonio Germán Pastrana; la señora Juez en lo Correccional y de Garantías de Cuarta Nominación Dra. Sandra Mariela Espeche; la señora Juez en lo Correccional y de Garantías de Quinta Nominación Dra. Beatriz Nélide Renzi; la señora Juez en lo Correccional y de Garantías de Séptima Nominación Dra. Carolina Sanguedolce; la señora Juez en lo Correccional y de Garantías de Octava Nominación Dra. Mónica Graciela Faber; el señor Juez de Detenidos y Garantías Dr. Federico Armiñana Dohorman; la señora Juez de Instrucción Formal de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Orán Dra. Norma Beatriz Vera; la señorita Juez de Menores de Segunda Nominación Dra. Silvia Bustos Rullé; además de la Dra. Karina Iradis (titular) y del Dr. Zenón González (suplente) –para los concursos en materia laboral, civil de personas y familia y civil y comercial de procesos ejecutivos- y del Dr. Facundo Gonzalo Monzo (titular) y del Dr. Néstor Rafael Benegas (suplente) –para los concursos en materia penal-, como representantes del Colegio de Abogados. Actuarán como Secretarías de las Comisiones las Dras.

Alejandra Salim –en los concursos en materia laboral, civil de personas y familia y civil y comercial de procesos ejecutivos- y Mónica Mukdsi – en los concursos en materia penal.

XIII.- Fijar, para las presentaciones a los concursos, un plazo que vencerá el día jueves quince de abril de 2010 a horas 12:00. Dichas presentaciones se recibirán en la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia.

XIV.- Disponer una amplia difusión del presente llamado.

XV.- Comunicar a quienes corresponda y Publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente

Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Gustavo Adolfo Ferraris**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Rosa I. Ayala**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Fabian Vittar**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Abel Cornejo**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Gerardo J. H. Sosa**  
Secretario de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 06/04/2010

O.P. N° 14464

R. s/c N° 2004

Corte de Justicia de Salta

Acordada N° 10579

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres.

María Cristina Garros Martínez, Gustavo Adolfo Ferraris, Guillermo Alberto Catalano, Abel Cornejo y Sergio Fabián Vittar,

DIJERON:

Que mediante Acordada 10571 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir distintos cargos de Secretario y Prosecretario, de primera y segunda instancia de los Fueros Civil y Comercial, Civil de Personas y Familia Civil de Procesos Ejecutivos, Laboral y Penal en los Distritos del Centro y Norte.

Que recientemente ha quedado vacante el cargo de Prosecretario del Juzgado de Instrucción formal de Tercera Nominación, por lo que corresponde a esta Corte efectuar una ampliación del llamado a concurso, seleccionar postulantes en orden a cubrir el cargo antes mencionado.

Que, por ello, y de conformidad al art. 152 ap. I inc. c de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I. Ampliar el llamado a concurso público de antecedentes y oposición efectuado mediante Acordada 10571 y lo sea para cubrir un cargo de Prosecretario del Fuero Penal del Distrito Judicial del Centro.

II. Fijar, para las presentaciones de los respectivos antecedentes, un plazo que vencerá el día jueves quince de abril de 2010, a las doce horas, en la Secretaría de Superintendencia.

III. Dejar establecido que el presente llamado a concurso se registrará por los mismos términos que los consignados en la Acordada 10571 y que Integrará la respectiva Comisión Evaluadora el señor Juez de Instrucción Formal de Tercera Nominación Dr. Pablo Fernando Farah.

IV. Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó al acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Dr. Guillermo A. Posadas**  
Presidente

Corte de Justicia de Salta

**Dra. María Cristina Garros Martínez**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Gustavo Adolfo Ferraris**  
Juez

Corte de Justicia de Salta

**Dr. Fabian Vittar**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta  
**Dr. Abel Cornejo**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta  
**Dr. Guillermo Alberto Catalano**  
Juez  
Corte de Justicia de Salta  
**Dr. Gerardo J. H. Sosa**  
Secretario de Corte de Actuación  
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 06/04/2010

## LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

O.P. Nº 14325

F. Nº 0001-22465

República Argentina

Ministerio de Educación

Dirección de Infraestructura

PROMEDU – Préstamo 1966/OC-AR

Licitación Pública Nacional Nº 03/10

Programa de Apoyo a la Política d  
e Mejoramiento de la Equidad Educativa

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business:

2. La República Argentina “ha recibido” un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

3. La UEJ - PROMEDU, de Salta, invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Refacción y Ampliación de la Escuela Nº 4302 “La Argentina”, Loc. J. V. González, Dpto. Anta, Provincia de Salta. Plazo de Obra: 300 días corridos.

Presupuesto Oficial: \$ 2.118.257,69.-

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: PROMEDU

- UEJ - Salta, y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de Lunes a Viernes de 9.00 a 13.30 hs.

6. Los requisitos de calificación incluyen constitución de garantía mantenimiento de oferta; certificado de capacidad de contratación anual para licitar; comprobante de compra del pliego; comprobante de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente; constancias de cumplimiento de normas impositivas provinciales; aceptación de la justicia local; constitución de domicilio legal en Salta Capital; Declaración Jurada de nómina de obras ejecutadas en los últimos 5 años; nómina del personal permanente, subcontratistas, proveedores, maquinaria y equipo; Balance certificado de los 2 últimos ejercicios cerrados; Plan de trabajos y curva de inversiones; cómputo y presupuesto; análisis de precios y propuesta económica entre otros especificados en el pliego. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de \$ 600,00.-. Esta suma podrá pagarse en efectivo. El documento será enviado por Correo Terrestre.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 09:00 hs. del 10 de Mayo de 2010. Ofertas electrónicas “no serán” permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:00 hs. del 10 de Mayo de 2010.

9. Todas las ofertas “deberán estar acompañadas de una “Garantía de Mantenimiento de la Oferta” por el monto de \$ 21.182,57.-

10. La dirección referida arriba es: Caseros Nº 322, PROMEDU UEJ - Salta, Salta Capital (CP 4400), Provincia de Salta, República Argentina; Tel.: 4312604 - Fax: 0387-4312119. E-mail: promedu.salta@gmail.com.

**Dra. Cinthia V. Elias**  
Responsable Legal  
U.E.J. Salta - PROMEDU

Imp. \$ 1.100,00

e) 29/03 al 13/04/2010

O.P. N° 14171

F. N° 0001-22232

**Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas  
Vialidad Nacional**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

**Licitación Pública Nacional N° 36/10**

Obra de Seguridad Vial

Ruta Nacional N° 09 – Provincia de Salta

Tramo: Metán – Lumberas (R.P. N° 5)

Sección: Km. 1.456,50 – Km. 1.463,00

Tipo de Obra: Excavación y demolición de calzada y obras de arte existentes, terraplén con compactación especial, construcción de pavimentos de hormigón para intersecciones canalizadas y flexible para coléctoras, construcción de base estabilizada, suelo cemento, alcantarillas, cordones y cordón cuneta, alambrados, señalamiento horizontal y vertical y proyecto y ejecución de calzada en R.N. N° 9.

Presupuesto Oficial: \$ 22.207.000,00 al mes de Marzo de 2009.

Apertura de Oferta: Se realizará el 12 de Mayo de 2010 a las 11.00 hs.

Fecha de Venta de Pliego: a partir del 12 de Abril de 2010.

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Valor del Pliego: \$ 4.450,00

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

**Ing. Sandro Fergola**  
Subadministrador General  
**Oscar A. Quinteros**  
Dirección Nacional de Vialidad  
Jefe Secc. Servicios de Apoyo (Int.)  
5° Distrito – Salta  
**Ernandez Cruz**  
Encargado Licit. y Compras (Int.)  
5° Distrito – D.N.V.

Imp. \$ 750,00

e) 19/03 al 13/04/2010

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. N° 14432

F. v/c N° 00C2-641

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Lugar y Fecha: Salta, 22 de marzo de 2010

Nombra del Organismo Contratante: **Universidad Nacional de Salta**

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 003/10 – Ejercicio: 2010

Clase: etapa única nacional

Modalidad: sin modalidad

Expediente N°: 18.205/09

Rubro Comercial: Materiales de Construcción

Objeto de la Contratación: Ejecución de la Obra N° 014/5 – Remodelación Area Administrativa – Facultad de Ingeniería de esta Universidad

Adquisición de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8:00 a 13:00

Costo Del Pliego: \$ 100,00

Consulta de Pliegos

Lugar/Dirección: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta o en la página web: [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar) – opción “Contrataciones Vigentes”

Plazo/Horario: De lunes a viernes de 8,00 a 13,00

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Único ente en: Dirección de Contrataciones y Compras - Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca – 2° piso – 4400 – Salta

Plazo/Horario: Hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Sala Honor Martínez Borlani “Consejo Superior – Complejo Universitario Gral. San Mar-

tín – Avda. Bolivia 5150 - Edificio Biblioteca Central –  
1° piso – 4400 – Salta

Plazo/Horario: 19 de abril de 2010 a las 11,00 hs.

Observaciones Generales

El Pliego de Bases y Condiciones particulares de este Procedimiento podrá ser obtenido con el fin de Presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la oficina nacional de contrataciones: [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al Acceso Directo “Contrataciones Vigentes y en consultas@obras.unsa.edu.ar

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 45 días Calendarios

Presupuesto Oficial: \$ 100.000,00

**Lidia del Valle Fernández**  
Directora de Contrataciones y Compras  
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 250,00 e) 05 al 09/04/2010

O.P. N° 14245 F. v/c N° 0002-0632

**Universidad Nacional de Salta**

**Llamado a Licitación Pública N° 002/010**

**Expediente N° 18.152/09**

Se llama a Licitación Pública N° 002/010, para la Ejecución de la Obra N° 049/4 – Facultad de Humanidades – 3° Etapa – Centro de Estudiantes de esta Universidad.

Apertura de Ofertas: 23 de abril de 2010 a las 11,00 hs.

Lugar de Apertura: “Sala Holvér Martínez Borelli” Consejo Superior – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – Edificio Biblioteca Central – 1° piso – 4400 – Salta

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios – Complejo Universitario Gral. San Martín – Avda. Bolivia 5150 – 4400 – Salta o en la página web: [argentinacompra.gov.ar](http://argentinacompra.gov.ar) – Opción “Contrataciones Vigentes”

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) Días Calendario

Presupuesto Oficial: \$ 300.000.- (Pesos Trescientos Mil)

Costo del Pliego: \$ 300,00 (Pesos Trescientos)

**Lidia del Valle Fernández**  
Directora de Contrataciones y Compras  
Universidad Nacional de Salta

Imp. \$ 750,00 e) 23/03 al 15/04/2010

## CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 14447 F. N° 0001-22614

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Contratación Directa N° 35/10**

Art. 12° - Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

**Expediente N° 50-15.434/10** - “Adquisición de Carne Vacuna en Media Res y Cuartos Traseros”, con destino a Unidades Carcelarias N° 1 – 4 – 6 – 7 – Alcaldía General y Escuela de Cadetes.

Disposición de Adjudicación N° 232/10 de Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta.

Firmas Adjudicadas:

Distribuidora Salta de Ana María Delgado: La adquisición de 1.350 Kgs. de Carne Vacuna en media res, por un total de \$ 16.321,50.- (Pesos: Dieciséis mil trescientos veintiuno con cincuenta centavos).

Frigorífico Bermejo S.A.: La adquisición de 200 Kgs. de Carne Vacuna en cuartos traseros, por un total de \$ 2.760,00.- (Pesos: Dos mil setecientos sesenta).

Total de la Contratación: \$ 19.081,50.- (Pesos: Diecinueve mil ochenta y uno con cincuenta centavos).

**Adriana Lamonaca**  
Alcaide

Dtra. (I) de Administración S.P.P.S.  
Imp. \$ 50,00 e) 06/04/2010

O.P. N° 14446 F. N° 0001-22613

**Sub Secretaría de Política Criminal  
y Asuntos Penitenciarios**

**Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta**

**Contratación Directa N° 54/10**



Art. 12° - Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

“Adquisición de Carne Vacuna en Media Res, Mondongo y Tripa Fresca”, con destino a Unidades Carcelarias N° 1 – 4 – 6 – 7 – Alcaldía General y Escuela de Cadetes, dependientes de este Organismo.

Fecha de Apertura: 13 de Abril de 2.010 – Horas: 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 25.000,00 (Pesos: Veinticinco mil).

Pliegos: Sin Cargo

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración - División Compras Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: [spps-compras@arnetbiz.com.ar](mailto:spps-compras@arnetbiz.com.ar)

**Adriana Lamonaca**  
Alcaide

Dtra. (I) de Administración S.P.P.S.  
Imp. \$ 50,00 e) 06/04/2010

## CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 14438 F. N° 0001-22603  
Ref. Exptes. N° 34-10.779/09

El Señor Germán Gabriel Iabichino, en su calidad de beneficiario de transferencia de dominio fiduciario del inmueble matrícula 1264 Dpto. Gral. Güemes, solicitan concesión de uso del agua pública de desagüe, para riego de una superficie de 3 ha de ejercicio Temporal Eventual conforme C. A. Art. 239 y concordantes, con un caudal de 1,575 lts./seg. con aguas de desagües del catastro 1270, condicionada las obras de conducción a las pautas técnicas dadas por el Consorcio de Usuarios de río Mojotoro, aprobadas por ésta Secretaría de Recursos Hídricos.

A los efectos establecidos en el C.A. Art. 32, 51, 69 y 201 se ordena la publicación del presente en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial en toda la Provincia, por el término de cinco (5) días y conforme C.A. Art. 309, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta

(30) días hábiles administrativos, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650 Piso 1° de esta ciudad.

**Dr. Rafael Angel Figueroa**  
Jefe Programa Legal y Técnico  
Secretaría de Recursos Hídricos  
Imp. \$ 150,00 e) 06 al 12/04/2010

O.P. N° 14321 F. N° 0001-22460  
Ref. Expte. N° 34-11.108/09

Carolina Ojeda Outes, D.N.I. N° 28.260.825, propietario del inmueble Catastro N° 13.012, Dpto. Rosario de Lerma, tiene solicitado división de concesión de agua pública para irrigación de 13,5429 Has. con carácter permanente con una dotación de 7,11 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, Catastros de origen N°s. 10154 y 25 de Rosario de Lerma.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 29/03 al 06/04/2010

O.P. N° 14320 F. N° 0001-22459  
Ref. Expte. N° 34-11.105/09

María Magdalena Ojeda de Sortheix, L.C. N° 04.280.688, propietario del inmueble Catastro N° 13.019, Dpto. Rosario de Lerma, tiene solicitado división de concesión de agua pública para irrigación de 18,2285 Has. con carácter permanente con una dotación de 9,57 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, Catastros de origen N°s. 10154 y 25 de Rosario de Lerma.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 29/03 al 06/04/2010

O.P. N° 14319 F. N° 0001-22458

Ref. Expte. N° 34-11.106/09

María Laura Ojeda Uriburu de Colombres, D.N.I. N° 10.494.454, propietario del inmueble Catastro N° 13.021, Dpto. Rosario de Lerma, tiene solicitado división de concesión de agua pública para irrigación de 19,0857 Has. con carácter permanente con una dotación de 10,02 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, Catastros de origen N°s. 10154 y 25 de Rosario de Lerma.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 29/03 al 06/04/2010

O.P. N° 14318 F. N° 0001-22457

Ref. Expte. N° 34-11.104/09

Zaira Ojeda, L.C. N° 0.860.097, propietario del inmueble Catastro N° 13.012, Dpto. Rosario de Lerma,

tiene solicitado división de concesión de agua pública para irrigación de 18,2857 Has. con carácter permanente con una dotación de 9,60 lts./seg., aguas a derivar del Río Toro, margen izquierda, Catastros de origen N°s. 10154 y 25 de Rosario de Lerma.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 29/03 al 06/04/2010

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 14379 F. v/c N° 0002-0639

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a la Sra. Reina Haydee Castro (D.N.I. N° 16.524.906), de la Resolución IPV N° 035 dictada el 04/2/2.010 respecto del inmueble identificado como Manzana "A" - Parcela 07, del Grupo Habitacional designado como "70 Viviendas en Colonia Santa Rosa - Provincia de Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de revocatoria o de reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

**Instituto Provincial de Vivienda - Salta**

Salta, 04 de Febrero de 2010

RESOLUCION N° 035

VISTO la Resolución I.P.V. N° 378 del 17/05/94, por la que se adjudica a la Sra. Reina Haydee Castro, (D.N.I. N° 16.524.906) titular del Legajo C-066, la unidad identificada como Manzana "A" - Parcela 07 del Grupo Habitacional "70 Viviendas en Colonia Santa Rosa - Provincia de Salta"; y

## CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de Presidencia a fs. 66, Asesoría Jurídica se expide en los siguientes términos:

“Ref.: Legajo C-66. Castro, Reina Haydee – Manzana “A” – Parcela 7 – Grupo Habitacional 70 Viviendas – Colonia Santa Rosa

“Asesoría Jurídica, 22/01/10

“Sra. Presidente – Arq. Adriana Krumpholz

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a la Sra. Castro, Reina, Haydee, Manzana “A”, parcela 7, Grupo Habitacional 70 Viviendas en Colonia Santa Rosa. Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

“Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgo en los términos de la Ley 21.581, bajo el régimen de tenencia precaria según surge del “Acta de Tenencia Precaria” de fecha 21/12/94 y de la Resolución N° 378/94 de fecha 17/05/94 en la que en su art. 1° se adjudica a la Sra. Castro, Reina Haydee, la unidad habitacional de la referencia, rolante a fs. 9/10.

“Que conforme surge de fs. 28 y 37, oportunamente se efectuaron sendas Inspecciones de Habitabilidad en la referida vivienda con fechas 09/04/08 y 07/07/09 respectivamente, las cuales arrojaron como resultado el siguiente: La primera de las inspecciones antes referida, observa Habitabilidad Irregular – Ocupada por Terceros, y en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente reza, cito: “...Me constituí en el inmueble de referencia. Nadie atiende a mis insistentes llamados. Se procede a consultar a vecina respecto de la habitabilidad de la vivienda, Informan que estuvo abandonada hasta hace aproximadamente ocho meses; que sabe que la titular Sra. Castro, reside en Chaco y que la vendió a un joven solo que la habita desde ese tiempo, llamado Gregorio Gerónimo. Se observa una vivienda con pintura externa aparentemente nueva. Las ventanas se encuentran tapadas con papel. Se observa mobiliario en el interior.”; a su vez la segunda inspección efectuada en fecha antes referida, manifiesta en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...La vivienda se encuentra

con obras de construcción. Vecino quien se identifica como Jerónimo, Alfonso dice que su hermano Jerónimo, Gregorio compro la vivienda inspeccionada hace dos años.”

“Que ante denuncia por irregularidad en la vivienda de referencia, según surge de providencia de Gerencia Social a fs. 11, motiva el envío de Notificación y Último Aviso, ambos rolantes a fs. 12 y 13 respectivamente, sin que por ello se haya recepcionado presentación alguna por parte de la Sra. Castro como surge de la vista de autos.

“Que es oportuno que nos detengamos en el análisis del anteuúltimo apartado supra expuesto, en virtud de que nos encontramos ante dos hechos que se configuran como vitales, al momento de juzgar con objetividad y equidad el caso planteado. El primero de ellos es el hecho de que si bien podría decirse que el adjudicatario estaría relevado de la obligación de habitar que la normativa vigente establece en razón del tiempo transcurrido desde que fuese adjudicado, también no es menos cierto que en forma indubitable surge que el mismo no presenta una real necesidad habitacional dada su conducta. A más, el segundo hecho al que refiero se presenta con la posible venta del inmueble según se denuncia en autos y reafirmado con los dichos vertidos en las antes referidas Actas de Habitabilidad que en autos se agregan; lo cual configuraría un claro incumplimiento a lo establecido en “La autorización para ocupación precaria” suscripta por la misma y que en su apartado cuarto reza: “...” Destinar el inmueble única y exclusivamente a vivienda del tenedor y su grupo familiar declarado ante El Instituto, no pudiendo en ningún caso darle otro destino ni cederla, transferida, darla en préstamo de uso o arrendarla total o parcialmente”; ante lo cual como dije antes nos muestra con claridad y certeza la total falta de voluntad y necesidad de habitar la vivienda con la que en su momento fue beneficiada.

“Que es del caso señalar además que según surge de los informes cursados por el Departamento de Cobranzas agregados a fs. 15/19 de fecha 12/11/07; Fs. 29/35 de fecha 02/10/08; y fs. 39/47 de fecha 21/07/09 de autos, la referida adjudicataria mantiene un altísimo índice de morosidad, habiendo desde su adjudicación (21/12/94), hasta la fecha, Abonado Únicamente Dos (2) Cuotas de la financiación otorgada por este Organismo, razón por la cual resulta indudable su total falta de interés o si se quiere su manifiesta falta de voluntad por

mantener el beneficio otorgado oportunamente, con la adjudicación de la vivienda de referencia, por lo que nuevamente la adjudicataria incurre en el incumplimiento de otra de las Obligaciones que suscribe en la referida Acta de Tenencia precaria en su cláusula segunda que dice: "... Continuar abonando puntualmente en la sede del Instituto, Avenida Belgrano N° 1.349 en la ciudad de Salta y/o en el lugar que este designare, las cuotas que el Organismo establezca. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá automáticamente de pleno derecho la caducidad de la adjudicación sin necesidad de interpelación alguna. En caso de producirse la revocatoria, los importes abonados no será reintegrados quedando a favor de El Instituto sin lugar a reclamo alguno, en carácter de contraprestación por el uso de la vivienda"; por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Resolución IPV N° 026 art. 7° inc. 6 que dice: "... Causales de Revocatoria: ... La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (cinco) alternadas,..."

"Que por último, surge oportuno destacar que además de configurarse indubitadamente las causales de desadjudicación según lo establecido por la normativa vigente, surge inequívocamente que la adjudicataria no presenta una real necesidad de vivienda, lo que va en detrimento de aquel que si la necesita, situación ésta totalmente atentatoria no sólo contra el espíritu que persigue la política de esta Institución que no es otro que la de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita, sino también a lo preceptuado por la "Convención de los Derechos Humanos", y suscripta por nuestra República, de dar una vivienda digna a quien lo necesita.

"Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley 5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la Adjudicación otorgada a la Sra. Castro, Reina Haydee en Manzana A, Parcela 07, correspondiente al Grupo Habitacional 70 Viviendas en Colonia Santa Rosa.

"Con la opinión vertida, se eleve el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se emita la resolución pertinente. Dra. Laura Salas – Coordinadora Jurídica – I.P.V. – Dr. Pablo Alejandro Burgos – Asesoría Jurídica – I.P.V."

Que Presidencia, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado.

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

### **El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a la Sra. Reina Haydee Castro, D.N.I. N° 16.524.906, mediante Resolución I.P.V. N° 378/94, sobre la unidad identificada como Manzana "A" – Parcela 07, del Grupo Habitacional "70 Viviendas en Colonia Santa Rosa – Provincia de Salta".

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por las Sras. Coordinadora Ejecutiva y Coordinadora Jurídica.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a Gerencia Social, Gerencia Financiera y Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados; archívese.

**Arq. Adriana I. Krumpholtz**  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Lic. Graciela Pinal de Cid**  
Coordinadora Ejecutiva  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Dra. Laura M. Salas**  
Coordinadora Jurídica  
I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, 30 de Marzo de 2.010. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 906,00

e) 31/03 al 06/04/2010

O.P. N° 14378

F. v/c N° 0002-0639

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. José Luis Sanuy (D.N.I. N° 24.651.637) y Analía Ivana Jiménez (D.N.I. N° 25.885.829), de la Resolución IPV N° 087 dictada el 26/2/2.010 respecto del inmueble identificado como Manzana 329 A – Parcela 23, del Grupo Habitacional designado como "Construcción 300, 300 y 100 Viviendas en Barrio El Huaico

– Salta, Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de revocatoria o de reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

### Instituto Provincial de Vivienda – Salta

Salta, 26 de Febrero de 2010

#### RESOLUCION N° 087

VISTO la Resolución I.P.V. N° 560/06, por la que se adjudica a los Sres. José Luis Sanuy (D.N.I. N° 24.651.637) y Analía Ivana Jiménez (D.N.I. N° 25.885.829), titulares del Legajo S-3333, una unidad identificada como Manzana 529 A – Parcela 23, componente del Grupo Habitacional “Construcción 300, 300 y 100 Viviendas en Barrio El Huaico – Salta, Capital”; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento lo actuado en el Legajo del Visto y como consecuencia de la no habitabilidad de la vivienda en cuestión, por parte de los beneficiarios, a fs. 25-27 Asesoría Jurídica se expide mediante Dictamen N° 30/10, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se considera no sólo necesario sino también conveniente transcribir en su totalidad:

“Ref.: Legajo S-3333 – Sanuy, José Luis – Jiménez, Analía Ivana – Manzana “529 A” – Parcela 23 – Construcción 300 Viviendas e Infraestructura – Asociaciones Varias – Barrio El Huayco – Salta Capital – Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas

“Asesoría Jurídica, 05/02/10

“Sra. Presidente – Arq. Adriana Krumpholz:

“Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a los Sres. Sanuy, José Luis y Jimenez, Analía Ivana – Manzana “529 A” – Parcela 23 – Construcción 300 Viviendas e Infraestructura – Asociaciones Varias – Barrio El Huayco – Salta Capital – Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas. Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

“Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó en los términos de la Ley 21.581, bajo el régimen de tenencia precaria según surge del “Acta de Tenencia Precaria” de fecha 28 de Setiembre de 2.009 y de la Resolución IPV N° 560/06 de fecha 06/06/06 en la que en su art. 1° se adjudica a los Sres. Sanuy, José Luis y Jiménez, Analía Ivana, la unidad habitacional de la referencia, rolante a fs. 17 vta. y 15/16 respectivamente.

“Que conforme surge de fs. 18 y 19, oportunamente se efectuaron sendas Inspecciones de Habitabilidad en la referida vivienda con fechas 19/01/10 y 27/01/10 respectivamente, las cuales arrojaron como resultado el siguiente: La primera de las inspecciones antes referida, observa No Habitada, y en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente reza, cito: “...Me constituí en el domicilio de referencia, llamé a la puerta de acceso principal sin obtener respuestas. Su interior se encuentra vacío y su jardín sin mantenimiento.”; a su vez la segunda inspección efectuada en fecha antes referida, también observa No Habitada, manifestando en su Informe Social suscripto por el Ujier Comisionado Ejecutor interviniente, cito: “...Llamé reiteradas veces a la puerta de acceso principal sin obtener respuesta. La vivienda se encuentra con su jardín totalmente descuidado y no observó muebles en su interior. Conste.”

“Que a efectos de los resultados negativos que arrojaron las inspecciones realizadas en lo que concierne a la habitabilidad de la vivienda que nos ocupa, se procedió en legal tiempo y forma al envío de “Notificación de Ocupación” en fecha 27/01/10 rolante a fs. 20 y vta., intimando a los adjudicatarios a efectuar el pertinente descargo justificando la no habitabilidad y a cumplir con la obligación asumida en el Acta de Tenencia Precaria, sin que hasta la fecha haya realizado presentación alguna ante este Organismo.

“Que en virtud de lo supra expuesto los adjudicatarios incurrieron indubitablemente en el incumplimiento de la Obligación de Habitar la vivienda, configurándose de tal modo la causal de revocatoria que expresamente establece la Resolución IPV N° 026 en su art. 7° inciso 1 que reza: “...se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones y permisos de ocupación otorgados por el Instituto Provincial de Vivienda, las siguientes: 1.- la falta de habitabilidad de la unidad habitacional por parte del grupo familiar declarado ante

el I.P.V., dentro del plazo de 5 (cinco) años de ocupación mínima, contados a partir de la fecha de entrega efectiva del inmueble a sus adjudicatarios/tenedores”.

“Que es del caso señalar además que los adjudicatarios suscribieron el Acta de Tenencia Precaria antes referida, en cuya virtud asumen la Obligación que expresamente reza su cláusula primera, cito: “...La vivienda deberá ser ocupada en debida forma con los integrantes del grupo familiar declarado en un plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la suscripción del presente instrumento. En caso de incumplimiento El Instituto Provincial de Vivienda procederá a realizar los trámites necesarios para la recuperación del inmueble, dejando sin efecto la adjudicación conferida.”; por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Acta de Tenencia Precaria.

“Que por último, surge oportuno destacar que además de configurarse indubitablemente las causales de desadjudicación según lo establecido por la normativa vigente, surge inequívocamente que los adjudicatarios no presentan una real necesidad de vivienda, lo que va en detrimento de aquel que sí la necesita, situación ésta totalmente atentatoria no sólo contra el espíritu que persigue la política de esta Institución que no es otro que el de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita, sino también a lo preceptuado por la “Convención de los Derechos Humanos”, y suscripta por nuestra República, de dar una vivienda digna a quien lo necesita; provocando esta conducta desaprensiva de quien no habita efectivamente la vivienda otorgada, situaciones totalmente injustas e ilegítimas que se configuran con la usurpación, y que a su vez se agravan con la presentación de Recursos de Amparo, buscando avalar como dije, situaciones ilegítimas e ilegales, causando un inevitable perjuicio al demorar de tal forma a dar una solución urgente a las miles de personas que en situaciones desesperantes, aún así, digna, paciente y honorablemente esperan una solución ante este Instituto.

“Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley 5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los Sres. Sanuy, José Luis y Jimenez, Analía Ivana en Manzana 529 A, Parcela 23, correspondiente al Grupo Habitacional Barrio El Huayco, Salta Capital.

“Con la opinión vertida, se eleve el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se emita la resolución pertinente. Dr. Pablo Alejandro Burgos – Asesoría Jurídica – I.P.V. – Dra. Laura M. Salas – Coordinadora Jurídica – I.P.V.”

Que de acuerdo a las nuevas actuaciones de fs. 28/37 agregadas en los presentes autos, por providencia de fs. 38/39, Asesoría Jurídica ratifica lo dictaminado a fs. 25/27 en los siguientes términos:

“Asesoría Jurídica, 17 de Febrero de 2010

“A Presidencia:

“Ref.: Legajo S-3333 – Sanuy, José Luis – Jimenez, Analía Ivana – Manzana “529 A” – Parcela 23 – Construcción 300 Viviendas e Infraestructura – Asociaciones Varias – Barrio El Huayco – Salta Capital – Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.

“Que atento al dictamen emitido por esta Asesoría Jurídica rolante a fs. 25/27, y dada las nuevas actuaciones agregadas en los presentes autos a fs. 28/37, es que cabe formular al respecto las siguientes consideraciones que a continuación se detallan:

“Que conforme surge de fs. 29, se efectuó nueva inspección de habitabilidad en fecha 03/02/10 en horario nocturno, hs. 23,15; en cuyo informe social expresa, cito: “...Me constituí en el domicilio de referencia, llamé a la puerta de acceso principal sin obtener respuesta. Su jardín se encuentra descuidado completamente. No se observan muebles en su interior conste.”; y a la cual se adjuntan fotografías de la vivienda a efectos de una mejor evaluación, agregadas a fs. 30/33.

“Que surge oportuno destacar que de las inspecciones practicadas se observa que la vivienda se encuentra con consumo 0000 de energía eléctrica, lo que indica claramente la total falta de habitabilidad de la misma, lo cual abona los fundamentos vertidos en Dictamen de fs. 25/27 antes referido.

“Que es dable observar que la última inspección de habitabilidad se practicó en horario nocturno en hs. 23,15 como consignáramos anteriormente, en virtud de lo cual tampoco surge hechos nuevos que modifiquen la situación que nos ocupa.

“Que a fs. 36/37 se adjunta informe de Mesa de Entrada en el que se indica que la beneficiaria de referencia desde la fecha de su adjudicación, al día de la fecha

no efectuó presentación alguna ante este Organismo, en cuya razón, como dijéramos, nada novedoso surge que modifique la situación merituada al momento de la redacción del precitado Dictamen.

“Que en consecuencia con lo ut supra expuesto, es opinión de esta Asesoría Jurídica mantener en todos su términos del Dictamen que en oportunidad eleváramos a esa Presidencia y que se encuentra agregado a fs. 25/27 de marras.

“Con la opinión vertida, se eleva la presente a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, se prosigan las presentes actuaciones. Dr. Pablo Alejandro Burgos – Asesoría Jurídica – I.P.V. – Dra. Laura M. Salas – Coordinadora Jurídica – I.P.V.”

Que Presidencia a fs. 60, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**La Presidente del Instituto  
Provincial de Vivienda**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. José Luis Sanuy (D.N.I. N° 24.651.637), y Analía Ivana Jiménez (D.N.I. N° 25.885.829), mediante Resolución I.P.V. N° 560/06, sobre una unidad identificada como Manzana 529 A – Parcela 23, componente del Grupo Habitacional “Construcción 300, 300 y 100 Viviendas en Barrio El Huaico – Salta, Capital”, disponiéndose la baja y archivo definitivo del Legajo S-3333.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por las Sras. Coordinadora Ejecutiva y Coordinadora Jurídica.

Art. 3° - Regístrese; comuníquese a las Gerencias Social y Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

**Arq. Adriana I. Krumpholz**  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

**Lic. Graciela Pinal de Cid**  
Coordinadora Ejecutiva  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Dra. Laura M. Salas**  
Coordinadora Jurídica  
I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, 30 de Marzo de 2010. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid – Coordinadora Ejecutiva – Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 1050,00

e) 31/03 al 06/04/2010

O.P. N° 14377

F. v/c N° 0002-0639

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Leonor Huanca Castrillo (D.N.I. N° 18.786.682) y Luis Alberto Albornoz (D.N.I. N° 92.646.501), de la Resolución IPV N° 111 dictada el 11/3/2010 respecto del inmueble identificado como Manzana 473 A – Parcela 05, del Grupo Habitacional designado como “Construcción 160 Viviendas Barrio Los Lapachos – Salta, Capital”, cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de Revocatoria o de reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

**Instituto Provincial de Vivienda – Salta**

Salta, 11 de Marzo de 2010

**RESOLUCIÓN N° 111**

VISTO la Resolución I.P.V. N° 145/06, por la que se adjudica a los Sres. Leonor Huanca Castrillo (D.N.I. N° 18.786.682), y Luis Alberto Albornoz (D.N.I. N° 92.646.501), titulares del Legajo H-389, una unidad identificada como Manzana 473 a - Parcela 05, componente del Grupo Habitacional “Construcción 160 Viviendas Barrio Los Lapachos - Salta, Capital”; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento lo actuado en el Legajo H-389 como consecuencia del incumplimiento (debidamente veri-

ficado - fs. 25/29) por parte de los Sres. Leonor Huanca Castrillo y Luis Alberto Alborno, a la obligación de pago establecida por la Resolución del Visto, de la unidad identificado como Manzana 473 a Parcela 05, del Grupo Habitacional "Construcción 160 Viviendas Barrio Los Lapachos - Salta, Capital", a fs. 30 Asesoría Jurídica se expide mediante su Dictamen Nº 54/10, el que por contener los elementos fácticos y jurídicos que dan sustento a la presente, se considera no sólo necesario sino también conveniente transcribir en su totalidad:

"Dictamen Nº 54/10

"Ref.: Legajo H-389, Huanca, Castrillo, Leonor - Manzana "473 A" - Parcela 05 - 160 - Viviendas - Los Lapachos - Salta Capital

"Asesoría Jurídica, 26/02/10

"Sra. Presidente -Arq. Adriana Krumpholz:

"Vienen las presentes actuaciones a fin de que esta asesoría se expida acerca de la situación planteada respecto de la vivienda adjudicada a la Sra. Huanca Castrillo, Leonor y Alborno, Luis Alberto en Manzana "473 A", parcela 05, 160 Viviendas, Los Lapachos, Salta Capital. Cabe formular al respecto las siguientes consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se detallan:

"Que surge oportuno destacar que la adjudicación de la vivienda en cuestión, se otorgó en los términos de la Ley 21.581, bajo el régimen de tenencia precaria según surge del "Acta de Tenencia Precaria" de fecha 04/10/06 y de la Resolución Nº 969/06 de fecha 20/09/06 en la que en su art. 1º se adjudica a los beneficiarios de referencia.

"Que es del caso señalar además que según surge de los informes cursados por el Departamento de Cobranzas, los referidos adjudicatarios mantienen a la fecha una morosidad de 42 cuotas impagas sobre 47 boletas emitidas, razón por la cual resulta indudable su total falta de interés o si se quiere su manifiesta falta de voluntad por mantener el beneficio otorgado oportunamente, con la adjudicación de la vivienda de referencia, por lo que la adjudicataria incurre en el incumplimiento de una de las Obligaciones que suscribe en la referida Acta de Tenencia Precaria en su cláusula segunda que dice: "... Continuar abonando puntualmente en la sede del Instituto, Avenida Belgrano Nº 1.349 en La ciudad de Salta y/o lugar que este designare,

las cuotas que el Organismo establezca. La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas producirá automáticamente de pleno derecho la caducidad de la adjudicación sin necesidad de interpelación alguna. En caso de producirse la revocatoria, los importes abonados no serán reintegrados quedando a favor de El Instituto sin lugar a reclamo alguno, en carácter de contraprestación por el uso de la vivienda"; por lo que tal conducta también configura causal de revocatoria en los términos de la citada Resolución IPV Nº 026 art. 7º inc. 6 que dice: "... se establecen como causales de revocatoria de adjudicaciones... las siguientes: 7.- ... La falta de pago de 3 (tres) o más cuotas de amortización mensuales y consecutivas o 5 (cinco) alternadas,..."

"Que por último, surge oportuno destacar que además de configurarse indubitadamente una las causales de desadjudicación según lo establecido por la normativa vigente, surge inequívocamente que la conducta mantenida por los adjudicatarios de referencia, demuestra que no presentan una real necesidad de vivienda, o al menos no muestran un verdadero esfuerzo por mantener la misma, lo que va en detrimento de aquel que sí la necesita, situación ésta totalmente atentatoria no sólo contra el espíritu que persigue la política de esta Institución que no es otro que el de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita, sino también a lo preceptuado por la "Convención de los Derechos Humanos", y suscripta por nuestra República, de dar una vivienda digna a quien lo necesita; causando un inevitable perjuicio al demorar de tal forma a dar una solución urgente a las miles de personas que en situaciones desesperantes, aún así, digna, paciente y honorablemente esperan una solución ante este Instituto.

"Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los artículos 93, inciso c) y 95 de la ley 5.348/78, opino que puede dictarse el Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada a los citados beneficiarios de la vivienda de la referencia.

"Con la opinión vertida, se eleve el presente dictamen a los fines que, de compartirse el criterio expuesto, ese emita la resolución pertinente. Dr. Pablo Alejandro Burgos - Asesoría Jurídica - I.P.V. Dra. Laura M. Salas - Coordinadora Jurídica - I.P.V."



Que la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda, compartiendo el criterio sustentado por Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado;

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial N° 5.167 y su modificatoria Ley N° 5.963;

**La Presidente del Instituto  
Provincial de Vivienda**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación conferida a los Sres. Leonor Huanca Castrillo (D.N.I. N° 18.786.682), y Luis Alberto Albornoz (D.N.I. N° 92.646.501), mediante Resolución I.P.V. N° 145/06, sobre una unidad habitacional identificada como Manzana 473 a - Parcela 05, componente del Grupo Habitacional "Construcción 160 Viviendas Barrio Los Lapachos - Salta, Capital", disponiendo la baja y archivo definitivo del Legajo H-389, quedando vacante la vivienda en cuestión.

Art. 2° - La presente Resolución será refrendada por las Sras. Coordinadora Ejecutiva y Coordinadora Jurídica.

Art. 3° - Registrarse; comuníquese a las Gerencias Social y Financiera y a Asesoría Jurídica, por cuyo intermedio notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177° de la Ley 5.348/78; archívese.

**Arq. Adriana I. Krumpholz**  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Lic. Graciela Pinal de Cid**  
Coordinadora Ejecutiva  
Instituto Provincial de Vivienda  
**Dra. Laura M. Salas**  
Coordinadora Jurídica  
I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, 30 de Marzo de 2.010. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 684,00

e) 31/03 al 06/04/2010

O.P. N° 14376

F. v/c N° 0002-0539

El Instituto Provincial de Vivienda notifica por este medio a los Sres. Antonio Salazar (D.N.I. N° 10.582.938), y Elisa Aguilar (D.N.I. N° 3.634.243), de la Resolución IPV N° 932 dictada el 15/12/2.009 respecto del inmueble identificado como Torre "A" - Dpto. 4 - Piso 1° - 246 Departamento, Barrio Santa Lucía - Provincia de Salta", cuyo texto completo se transcribe a continuación, haciendo saber a los interesados que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del último día de la presente publicación para la interposición de Recurso de revocatoria o de reconsideración en los términos del Artículo 177° de la Ley 5.348/78.

**Instituto Provincial de Vivienda - Salta**

Salta, 15 de Diciembre de 2009

**RESOLUCIÓN N° 932**

VISTO el Acta de Entrega de Vivienda de fs. 28 con fecha 15/03/91, por la que se adjudica a los Sres. Antonio Salazar y Elisa Aguilar la unidad identificada como Torre "A" - Dpto. 4 - Piso 1° - 246 Departamento - Barrio Santa Lucía - Provincia de Salta", y

**CONSIDERANDO:**

Que atento lo actuado en el Legajo S-2474, Gerencia de Servicios solicita dictamen del Sr. Asesor Jurídico, quien a fs. 130 vta. se expide en los siguientes términos: "... Atento los reiterados incumplimientos por parte de los interesados requeridos, entiendo que están dadas las condiciones para proceder a desadjudicar la vivienda en cuestión. Para ello deberá dictarse el Acto Administrativo pertinente".

Que cabe al respecto realizar el siguiente análisis de autos:

"I.- Según lo informado por el Area Morosidad a fs. 177/188, al día 31/08/09 se registran en la cuenta de la unidad la cantidad de 120 (Ciento Veinte) cuotas de amortización impagas. Que la Sra. Anahí Elizabeth Lesser, hija de los adjudicatarios y pretendiente cesionaria de los derechos y acciones de los mismos, según consta en "Boleto de Cesión de Derechos y Acciones" que rola a fs. 90 y vta., en fecha 31/03/05 efectiviza propuesta de pago a efectos de regularizar la situación de morosidad que presentaba a la fecha dicha unidad, la cual se encontraba ya en trámite de desadjudicación; jamás cumplió con dicha propuesta, no registrándose pago alguno hasta la fecha. Que del análisis de actos surge inequívocamente que los titulares, Sres. Antonio

Salazar y Elisa Aguilar, no adhirieron al Plan de Regularización de deuda dispuesto por Resolución Nº 220/99, como así tampoco se presentaron a regularizar su deuda con este Instituto, a pesar del apercibimiento contenido en la intimación cursada, de dejarse sin efecto la adjudicación conferida. Tanto el silencio como la inacción de los titulares ponen claramente de manifiesto su falta de interés por mantener la vivienda con la que fueron beneficiados.

"II.- A pesar de configurar la falta de pago causal suficiente para revocar el beneficio, refuerza la opinión de esta Asesoría la circunstancia de que los beneficiarios nunca habitaron efectivamente la vivienda adjudicada, como así también la pretendida cesionaria Sra. Anahí Elizabeth Lesser, nunca efectivizó la propuesta de pago hecha a éste Instituto como referenciáramos anteriormente, y que además jamás cumplimento la documentación exigida expresamente por éste Instituto a los fines de evaluar la viabilidad de la transferencia de la unidad habitacional a su favor, razón por la cual demuestra el desinterés por la pretendida vivienda.

"Con lo antedicho supra queda demostrado que los adjudicatarios incumplieron en forma sistemática sus obligaciones esenciales de pagar y habitar la vivienda con la que fueron beneficiados, en detrimento de otras familias que aún se encuentran en la espera y con una necesidad real de obtener un techo digno, desvirtuando de esta manera el espíritu que persigue la política de ésta Institución que no es otra que la de dar una real, inmediata y equitativa solución habitacional al que realmente lo necesita.

"Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido por los Arts. 95º y 93º - inc. c) de la Ley 5348/78, opino que puede dictarse Acto Administrativo dejando sin efecto la adjudicación otorgada por Acta de Entrega de Vivienda de fs. 28 con fecha 15/03/91, por lo que se adjudica a los Sres. Antonio Salazar y Elisa Aguilar la unidad identificada como Torre "A" - Dpto. 4 - Piso 1º - 246 Departamento - Barrio Santa Lucía - Provincia de Salta".

Que Gerencia Financiera, compartiendo el criterio sustentado por la Asesoría Jurídica, solicita el dictado de Resolución disponiendo conforme a lo dictaminado.

Por ello y, en uso de facultades conferidas por Ley Provincial Nº 5.167/77 y su modificatoria Ley Nº 5.963/82;

**El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda**

RESUELVE:

Artículo 1º - Revocar la adjudicación conferida a los Sres. Antonio Salazar, D.N.I. Nº 10.582.988, y Elisa Aguilar, D.N.I. Nº 3.634.243, mediante "Acta de Entrega de Vivienda de fs. 28 con fecha 15/03/91, por la que se adjudica la unidad identificada como Torre "A" - Dpto. 4 - Piso 1º - 246 Departamento - Barrio Santa Lucía - Provincia de Salta".

Art. 2º - La presente Resolución será refrendado por la Sra. Coordinadora Legal y Sr. Gerente Financiero.

Art. 3º - Regístrese; comuníquese a Gerencia Social y Gerencia Financiera, por Gerencia Social notifíquese fehacientemente a los interesados, haciéndoles conocer que cuentan con un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación de la presente, para interponer Recurso de Reconsideración en los términos del Art. 177º de la Ley 5.348/78; archívese.

**Arq. Adriana T. Krumpholz**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda  
**CPN Julio Mesón**  
 Gerente Financiero  
 Instituto Provincial de Vivienda  
**Dra. Laura M. Salas**  
 Coordinadora Jurídica  
 I.P.V.

Coordinación Ejecutiva, 30 de Marzo de 2.010. A los fines de lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley Nº 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, publíquese por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. Firmado: Lic. Graciela Pinal de Cid - Coordinadora Ejecutiva - Instituto Provincial de Vivienda.

Imp. \$ 570,00 e) 31/03 al 06/04/2010

## CONVOCATORIA A AUDIENCIA PUBLICA

O.P. Nº 14401

F. Nº 0001-22559

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a Audiencia Pública para los que tengan un interés legítimo o difuso, o un derecho subjetivo o colectivo, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social que produciría el desmonte para ganadería de 5.221 ha., en la Finca denominada "Estancia Las Lomas", Dpto. Anta, proyecto presentado por la firma "Cabaña Las Lomas S.A.", expediente Nº 119-15.898/07, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la ley 7070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 22 de Abril de 2010 a hs. 09:30.

Lugar de realización de la Audiencia Pública: Municipalidad de El Quebrachal, sita en calle Ramón Tornero esquina San Martín.

Localidad: El Quebrachal, Dpto. Anta.

Lugar donde obtener vista y copias: En la ciudad de Salta, en Balcarce N° 388, de lunes a viernes, en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

En Anta, en la Municipalidad de El Quebrachal, sita en calle Ramón Tornero esquina San Martín, de lunes de viernes, en el horario de 08:00 a 12:00 hs.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: Ante la Secretaría de Política Ambiental, sita en Balcarce N° 388, Ciudad de Salta, de 08:00 a 13:30 hs. (de Lunes a Viernes) y hasta el 20 de Abril de 2010.

Instructor designado: Dra. María Elisa Rosa.

Presidente de la Audiencia: Dra. Glcra Lilitiana Manresa.

**Gloria Liliana Manresa**

Jefa de Programa

Legal y Audiencias

Secretaría de Política Ambiental

Imp. \$ 186,00

e) 05 al 07/04/2010

## Sección JUDICIAL

### EDICTOS DE MINA

O.P. N° 14456

F. N° 0001-22624

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Aguamarga 42" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Salar de Tolar Chico, que se tramita por Expte. N° 19.124 que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger

Y	X		
3396110.00	7240213.00	3399770.00	7233697.85
3397110.00	7240213.00	3399110.00	7233697.85
3397110.00	7239213.00	3396110.00	7239213.00
3396110.00	7239213.00	3397110.00	7239213.00
		3397110.00	7239213.00
		3398110.00	7239213.00
		3398110.00	7233213.00
		3397110.00	7233213.00
		3398110.00	7239213.00
		3399110.00	7239213.00
		3399110.00	7233213.00
		3398110.00	7233213.00
		3396110.00	7238213.00
		3397110.00	7238213.00
		3397110.00	7237213.00
		3396110.00	7237213.00
		3397110.00	7238213.00
		3398110.00	7238213.00
		3398110.00	7237213.00
		3397110.00	7237213.00
		3398110.00	7238213.00
		3399110.00	7238213.00
		3399110.00	7237213.00
		3398110.00	7237213.00
		3399110.00	7238697.85
		3399770.00	7238697.85

3399770.00	7237182.70	3399770.00	7234152.39
3399110.00	7237182.70	3399110.00	7234152.39
3396110.00	7237213.00	3396110.00	7234213.00
3397110.00	7237213.00	3397110.00	7234213.00
3397110.00	7236213.00	3397110.00	7233213.00
3396110.00	7236213.00	3396110.00	7233213.00
3397110.00	7237213.00	3397110.00	7234213.00
3398110.00	7237213.00	3398110.00	7234213.00
3398110.00	7236213.00	3398110.00	7233213.00
3397110.00	7236213.00	3397110.00	7233213.00
3398110.00	7237213.00	3398110.00	7234213.00
3399110.00	7237213.00	3399110.00	7234213.00
3399110.00	7236213.00	3399110.00	7233213.00
3398110.00	7236213.00	3398110.00	7233213.00
3399110.00	7237182.70	3399110.00	7234152.39
3399770.00	7237182.70	3399770.00	7234152.39
3399770.00	7235667.55	3399770.00	7232637.24
3399110.00	7235673.55	3399110.00	7232637.24
3396110.00	7236213.00	3396110.00	7233213.00
3397110.00	7236213.00	3397110.00	7233213.00
3397110.00	7235213.00	3397110.00	7232213.00
3396110.00	7235213.00	3396110.00	7232213.00
3397110.00	7236213.00	3397110.00	7233213.00
3398110.00	7236213.00	3398110.00	7233213.00
3398110.00	7235213.00	3398110.00	7232213.00
3397110.00	7235213.00	3397110.00	7232213.00
3398110.00	7236213.00	3398110.00	7233213.00
3399110.00	7236213.00	3399110.00	7233213.00
3399110.00	7235213.00	3399110.00	7232213.00
3398110.00	7235213.00	3398110.00	7232213.00
3396110.00	7235213.00	3396110.00	7232213.00
3397110.00	7235213.00	3397110.00	7232213.00
3397110.00	7234213.00	3397110.00	7231213.00
3396110.00	7234213.00	3396110.00	7231213.00
3397110.00	7235213.00	3397110.00	7232213.00
3398110.00	7235213.00	3398110.00	7232213.00
3398110.00	7234213.00	3398110.00	7231213.00
3397110.00	7234213.00	3397110.00	7231213.00
3398110.00	7235213.00	3398110.00	7232213.00
3399110.00	7235213.00	3399110.00	7232213.00
3399110.00	7234213.00	3399110.00	7231213.00
3398110.00	7234213.00	3398110.00	7231213.00
3399110.00	7235667.55	3399110.00	7232637.24
3399770.00	7235667.55	3399770.00	7232637.24

3399770.00	7230654.00	3398371.00	7244812.00
3399687.82	7230654.00	3399371.00	7244812.00
3399687.82	7231213.00	3399371.00	7243812.00
3399110.00	7231213.00	3398371.00	7243812.00
3396110.00	7231213.00	3399371.00	7244812.00
3397898.91	7231213.00	3400371.00	7244812.00
3397898.91	7231213.00	3400371.00	7243812.00
3397898.91	7230654.00	3399371.00	7243812.00
3396110.00	7230654.00	3400371.00	7244812.00
3397898.91	7231213.00	3401371.00	7244812.00
3399687.82	7231213.00	3401371.00	7243812.00
3399687.82	7230654.00	3400371.00	7243812.00
3397898.91	7230654.00	3400371.00	7243812.00

P.M.D. X= 7233414.66 Y=3397210.08 – Superficie Total: 3498 Has. 5940 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 204,00

c) 06 y 12 y 20/04/2010

3401371.00	7244812.00
3402371.00	7244812.00
3402371.00	7243812.00
3401371.00	7243812.00
3402371.00	7244812.00
3402979.00	7244812.00
3402979.00	7243812.00
3402371.00	7243812.00

O.P. N° 14455

F. N° 0001-22624

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. Ord. Dec 456/97) que: B.H.P. Billitou World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Aguamarga 36" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Qda. Carro Grande, que se tramita por Expte. N° 19.118 que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger

Y	X		
3395371.00	7244812.00	3395371.00	7243812.00
3396371.00	7244812.00	3396371.00	7243812.00
3396371.00	7243812.00	3396371.00	7242812.00
3395371.00	7243812.00	3395371.00	7242812.00
3396371.00	7244812.00	3396371.00	7243812.00
3397371.00	7244812.00	3400371.00	7243812.00
3397371.00	7243812.00	3400371.00	7242812.00
3396371.00	7243812.00	3399371.00	7242812.00
3397371.00	7244812.00	3400371.00	7243812.00
3398371.00	7244812.00	3401371.00	7243812.00
3398371.00	7243812.00	3401371.00	7242812.00
3397371.00	7243812.00	3400371.00	7242812.00

3401371.00	7243812.00	3397371.00	7243812.00
3402371.00	7243812.00	3398371.00	7243812.00
3402371.00	7242812.00	3398371.00	7242812.00
3401371.00	7242812.00	3397371.00	7242812.00
3395371.00	7242812.00	3398371.00	7243812.00
3396371.00	7242812.00	3399371.00	7243812.00
3396371.00	7241812.00	3399371.00	7242812.00
3395371.00	7241812.00	3398371.00	7242812.00
3396371.00	7242812.00	3399371.00	7243812.00
3397371.00	7242812.00	3400371.00	7243812.00
3397371.00	7241812.00	3400371.00	7242812.00
3396371.00	7241812.00	3399371.00	7242812.00
3397371.00	7242812.00	3400371.00	7243812.00
3398371.00	7242812.00	3401371.00	7243812.00
3398371.00	7241812.00	3401371.00	7242812.00
3397371.00	7241812.00	3400371.00	7242812.00
3398371.00	7242812.00	3401371.00	7243812.00
3399371.00	7242812.00	3402371.00	7243812.00
3399371.00	7241812.00	3402371.00	7242812.00
3398371.00	7241812.00	3401371.00	7242812.00
3399371.00	7242812.00	3395371.00	7241812.00
34006371.00	7242812.00	3396371.00	7241812.00
3400371.00	7241812.00	3396371.00	7240812.00
3399371.00	7241812.00	3395371.00	7240812.00
3400371.00	7242812.00	3396371.00	7241812.00
3401371.00	7242812.00	3397371.00	7241812.00
3401371.00	7241812.00	3397371.00	7240812.00
3400371.00	7241812.00	3396371.00	7240812.00
3401371.00	7242812.00	3397371.00	7241812.00
3402371.00	7242812.00	3398371.00	7241812.00
3402371.00	7241812.00	3398371.00	7240812.00
3401371.00	7241812.00	3397371.00	7240812.00
3402371.00	7243167.26	3398371.00	7241812.00
3402979.00	7243167.26	3399371.00	7241812.00
3402979.00	7241522.53	3399371.00	7240812.00
3402371.00	7241522.53	3398371.00	7240812.00
3395371.00	7243812.00	3399371.00	7241812.00
3396371.00	7243812.00	3400371.00	7241812.00
3396371.00	7242812.00	3400371.00	7240812.00
3395371.00	7242812.00	3399371.00	7240812.00
3396371.00	7243812.00	3400371.00	7241812.00
3397371.00	7243812.00	3401371.00	7241812.00
3397371.00	7242812.00	3401371.00	7240812.00
3396371.00	7242812.00	3400371.00	7240812.00

3401371.00 7241812.00  
 3402371.00 7241812.00  
 3402371.00 7240812.00  
 3401371.00 7240812.00

3395371.00 7240812.00  
 3396371.00 7240812.00  
 3396371.00 7240213.00  
 3395371.00 7240213.00

3396371.00 7240812.00  
 3397371.00 7240812.00  
 3397371.00 7240213.00  
 3396371.00 7240213.00

3397371.00 7240812.00  
 3398371.00 7240812.00  
 3398371.00 7240213.00  
 3397371.00 7240213.00

3398371.00 7240812.00  
 3399371.00 7240812.00  
 3399371.00 7240213.00  
 3398371.00 7240213.00

3400379.35 7240812.00  
 3402048.80 7240812.00  
 3402048.80 7240213.00  
 3400379.35 7240213.00

3402371.00 7241522.53  
 3402979.00 7241522.53  
 3402979.00 7240213.00  
 3402048.80 7240213.00  
 3402048.80 7240213.00  
 3402048.80 7240812.00  
 3402371.00 7240812.00

P.M.D. X= 7244276.17 Y= 3402261.24 – Superficie  
 Total: 3498 Has. 9192 m2. Los terrenos afectados son de  
 propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 240,00 e) 06 y 12 y 20/04/2010

O.P. N° 14454

F. N° 0001-22624

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo  
 Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace  
 saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód.  
 de Minería (seg tex ord Dec. 456/97) que: B.H.P. Billiton  
 World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la peti-  
 ción de mensura de la mina "Aguamarga 34" de disemi-  
 nado de cobre ubicada en el Departamento de: Los An-

des, Lugar: Cerro Chuculayo, que se tramita por Expte.  
 N° 19.116 que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3411778.75	7255818.00
3412400.00	7255818.00
3412400.00	7254208.34
3411778.75	7254208.34
3411778.75	7254208.34
3412400.00	7254208.34
3412400.00	7252598.68
3411778.75	7252598.68
3411778.75	7252598.68
3412400.00	7252598.68
3412400.00	7250989.03
3411778.75	7250989.03
3411778.75	7250989.03
3412400.00	7250989.03
3412400.00	7249818.00
3411509.00	7249816.00
3411509.00	7250818.00
3411778.75	7250818.17
3412400.00	7255818.00
3413400.00	7255818.00
3413400.00	7254818.00
3412400.00	7254818.00
3412400.00	7254818.00
3413400.00	7254818.00
3413400.00	7253818.00
3412400.00	7253818.00
3412400.00	7253818.00
3413400.00	7253818.00
3413400.00	7252818.00
3412400.00	7252818.00
3412400.00	7252818.00
3413400.00	7252818.00
3413400.00	7251818.00
3412400.00	7251818.00
3412400.00	7251818.00
3413400.00	7251818.00
3413400.00	7250818.00
3412400.00	7250818.00
3412400.00	7250818.00
3413400.00	7250818.00
3413400.00	7250818.00





Lugar: Cerro Juncal, que se tramita por Expte. N° 19104  
que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

Y	X		
		3424535.27	7266930.79
		3425522.27	7266930.79
		3425522.27	7265917.62
		3424535.27	7265917.62
		3425522.27	7267943.95
3421576.00	7270942.00	3426509.27	7267943.95
3422563.00	7270942.00	3426509.27	7266930.79
3422563.00	7269928.83	3425522.27	7266930.79
3421576.00	7269928.83		
		3425521.83	7266931.23
3421575.57	7269929.32	3426508.83	7266931.23
3422562.57	7269929.32	3426508.83	7265918.11
3422562.57	7268916.15	3425521.83	7265918.11
3421575.57	7268916.15		
		3426511.00	7267942.00
3421575.13	7268916.64	3427459.71	7267942.00
3422562.13	7268916.64	3427440.63	7266928.83
3422562.13	7267903.47	3426511.00	7266928.83
3421575.13	7267903.47		
		3426511.00	7266928.83
3421574.70	7267903.96	3427440.63	7266928.83
3422561.70	7267903.96	3427421.56	7265915.66
3422561.70	7266890.79	3426511.00	7265915.66
3421574.70	7266890.79		
		3419576.00	7265942.00
3421574.27	7266891.28	3421434.40	7265942.00
3422561.27	7266891.28	3421434.40	7265016.24
3422561.27	7265878.10	3421066.15	7265016.24
3421574.27	7265878.10	3421067.15	7265500.00
		3419576.00	7265500.00
3422562.57	7267942.49	3419000.00	7265500.00
3423549.57	7267942.49	3421067.15	7265500.00
3423549.57	7266929.32	3421066.15	7265016.24
3422562.57	7266929.32	3419000.00	7265016.24
3422562.13	7266929.81	3419000.00	7265016.24
3423549.13	7266929.81	3422523.00	7265016.24
3423549.13	7265916.64	3422523.00	7264981.57
3422562.13	7265916.64	3423535.07	7264981.57
		3423535.07	7264788.00
3423549.13	7267942.98	3419000.00	7264788.00
3424536.13	7267942.98		
3424536.13	7266929.81	3419000.00	7264788.00
3423549.13	7266929.81	3420000.00	7264788.00
		3420000.00	7263788.00
3423548.70	7266930.30	3419000.00	7263788.00
3424535.70	7266930.30		
3424535.70	7265917.13	3420000.00	7264788.00
3423548.70	7265917.13	3421000.00	7264788.00
		3421000.00	7263788.00
3424535.70	7267943.47	3420000.00	7263788.00
3425522.70	7267943.47		
3425522.70	7266930.30	3421000.00	7264788.00
3424535.70	7266930.30	3422000.00	7264788.00

3422000.00	7263788.00	3424763.00	7264981.57
3421000.00	7263788.00	3427003.00	7264981.57
		3427003.00	7264535.14
3422000.00	7264788.00	3424763.00	7264535.14
3423019.88	7264788.00		
3423019.88	7263987.00	3424763.00	7264535.14
3422920.00	7263987.00	3427003.00	7264535.14
3422920.00	7263788.00	3427003.00	7264088.71
3422000.00	7263788.00	3424763.00	7264088.71
3423535.07	7264981.57	3424763.00	7264088.71
3424763.00	7264981.57	3427003.00	7264088.71
3424763.00	7264739.00	3427003.00	7263642.29
3423920.00	7264739.00	3424763.00	7263642.29
3423920.00	7263987.00		
3423019.88	7263987.00	3424763.00	7263642.29
3423019.88	7264788.00	3427003.00	7263642.29
3423535.07	7264788.00	3427003.00	7263195.86
		3424763.00	7263195.86
3421434.40	7265942.00	3424763.00	7263195.86
3421576.00	7265942.00	3427003.00	7263195.86
3421576.00	7265876.14	3427003.00	7262749.43
3422523.00	7265876.14	3424763.00	7262749.43
3422523.00	7265016.24		
3421434.40	7265016.24	3424763.00	7262749.43
		3427003.00	7262749.43
3422563.00	7265915.66	3427003.00	7262303.00
3423550.00	7265915.66	3424763.00	7262303.00
3423535.07	7264981.57		
3422523.00	7264981.57		
3422523.00	7265876.14		
3422563.00	7265876.14		
3423550.00	7265915.66		
3424537.00	7265915.66		
3424537.00	7264981.57		
3423535.07	7264981.57		
3424537.00	7265915.66		
3425524.00	7265915.66		
3425524.00	7264981.57		
3424537.00	7264981.57		
3425524.00	7265915.66		
3426511.00	7265915.66		
3426511.00	7264981.57		
3425524.00	7264981.57		
3426511.00	7265915.66		
3427421.56	7265915.66		
3427413.92	7265509.62		
3427003.00	7265507.00		
3427003.00	7264981.57		
3426511.00	7264981.57		

P.M.D. X= 7265766.89 Y= 3420508.31 – Superficie Total: 3418 Has. 310.7528 m2. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 258,00 e) 06, 12 y 20/04/2010

O.P. Nº 14452 F. Nº 0001-22624

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y Comercio de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg.tex.ord.Dec-456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Aguamarga 30" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Cerro Ojos de Colorado, que se tramita por Expte. Nº 19.112 que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

Y	X
3399267.00	7252629.00
3399767.00	7252629.00

3399767.00	7250629.00	3397370.79	7245894.41
3399267.00	7250629.00	3396370.79	7245894.41
3398267.00	7252629.00	3395370.79	7246894.41
3399267.00	7252629.00	3396370.79	7246894.41
3399267.00	7251629.00	3396370.79	7245894.41
3398267.00	7251629.00	3395370.79	7245894.41
3398267.00	7251629.00	3398370.79	7246894.41
3399267.00	7251629.00	3399370.79	7246894.41
3399267.00	7250629.00	3399370.79	7245894.41
3398267.00	7250629.00	3398370.79	7245894.41
3399267.00	7250629.00	3398370.79	7245894.41
3399767.00	7248629.00	3399370.79	7245894.41
3399267.00	7248629.00	3399370.79	7244894.41
3398267.00	7250629.00	3398370.79	7244894.41
3399267.00	7250629.00	3397370.79	7245894.41
3399267.00	7249629.00	3398370.79	7245894.41
3398267.00	7249629.00	3398370.79	7244894.41
3398267.00	7249629.00	3397370.79	7244894.41
3399267.00	7249629.00	3396370.79	7245894.41
3399267.00	7248629.00	3397370.79	7245894.41
3398267.00	7248629.00	3397370.79	7244894.41
3398267.00	7248629.00	3396370.79	7244894.41
3399267.00	7247629.00	3395370.79	7245894.41
3399267.00	7247629.00	3396370.79	7245894.41
3398267.00	7247629.00	3396370.79	7244894.41
3399267.00	7248629.00	3395370.79	7244894.41
3399767.00	7248629.00	3399370.79	7245894.41
3399767.00	7247129.00	3399767.00	7245894.41
3398767.00	7247129.00	3399767.00	7244812.00
3398767.00	7247629.00	3395371.00	7244812.00
3399267.00	7247629.00	3395370.79	7244894.41
3398267.00	7247629.00	3399370.79	7244894.41
3398767.00	7247629.00		
3398767.00	7247129.00		
3399767.00	7247129.00		
3399767.00	7245894.41		
3399370.79	7245894.41		
3399370.79	7246894.41		
3398267.00	7246894.41		
3397370.79	7246894.41		
3398370.79	7246894.41		
3398370.79	7245894.41		
3397370.79	7245894.41		
3396370.79	7246894.41		
3397370.79	7246894.41		

P.M.D. X= 7245457.61 Y= 3399297.86 - Superficie Total: 1775 Has. 4972 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 168,00

e) C6 y 12 y 20/04/2010

O.P. N° 14388

F. N° 0001-22547

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. Ord. Dec-456/97) que: B.H.P.

Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Aguamarga 06" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Cordón de los Pozuelos, que se tramita por Expte. N° 19.088 que se determina de la siguiente manera:

3427848.00	7293298.00
3426848.00	7293298.00
3427848.00.	7294298.00
3428713.00	7294298.00
3428713.00	7293141.93
3427848.00	7293141.93

**Coordenadas Gauss Kruger**

Y	X
3424848.00	7292298.00
3426560.33	7292298.00
3426560.33	7291714.00
3424848.00	7291714.00
3426560.33	7292298.00
3428272.66	7292298.00
3428272.66	7291714.00
3426560.33	7291714.00
3424848.00	7293298.00
3425848.00	7293298.00
3425848.00	7292298.00
3424848.00	7292298.00
3425848.00	7293298.00
3426848.00	7293298.00
3426848.00	7292298.00
3425848.00	7292298.00
3426848.00	7293298.00
3427848.00	7293298.00
3427848.00	7292298.00
3426848.00	7292298.00
3427848.00	7293141.93
3428713.00	7293141.93
3428713.00	7291714.00
3428272.66	7291714.00
3428272.66	7292298.00
3427848.00	7292298.00
3424848.00	7294298.00
3425848.00	7294298.00
3425848.00	7293298.00
3424848.00	7293298.00
3425848.00	7294298.00
3426848.00	7294298.00
3426848.00	7293298.00
3425848.00	7293298.00
3426848.00	7294298.00
3427848.00	7294298.00
3427848.00	7294298.00

P.M.D. X= 7293072.10 Y= 3425017.36 - Superficie Total: 998 has. 7160 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 126,00 e) 31/03 y 06 y 14/04/2010

O.P. N° 14387 F. N° 0001-22547

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. Ord. Dec-456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Aguamarga 20" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Salár de Juanita Rita, que se tramita por Expte. N° 19.102 que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

Y	X
3422563.00	7268942.00
3423563.00	7268942.00
3423563.00	7267942.00
3422563.00	7267942.00
3423563.37	7268942.49
3424563.37	7268942.49
3424563.37	7267942.49
3423563.37	7267942.49
3424563.37	7268942.49
3425563.37	7268942.49
3425563.37	7267942.49
3424563.37	7267942.49
3425563.74	7268942.98
3426563.74	7268942.98
3426563.74	7267942.98
3425563.74	7267942.98
3426563.00	7269044.53
3427470.00	7269044.53
3427470.00	7267942.00
3426563.00	7267942.00

3422563.00	7269942.00	3423563.37	7271942.49
3423563.00	7269942.00	3424563.37	7271942.49
3423563.00	7268942.00	3424563.37	7270942.49
3422563.00	7268942.00	3423563.37	7270942.49
3423563.37	7269942.49	3424563.37	7271942.49
3424563.37	7269942.49	3425563.37	7271942.49
3424563.37	7268942.49	3425563.37	7270942.49
3423563.37	7268942.49	3424563.37	7270942.49
3424563.37	7269942.49	3425563.74	7271942.98
3425563.37	7269942.49	3426563.74	7271942.98
3425563.37	7268942.49	3426563.74	7270942.98
3424563.37	7268942.49	3425563.74	7270942.98
3425563.74	7269942.98	3426563.00	7272352.12
3426563.74	7269942.98	3427470.00	7272352.12
3426563.74	7268942.98	3427470.00	7271249.59
3425563.74	7268942.98	3426563.00	7271249.59
3426563.00	7270147.06	3422563.00	7272942.00
3427470.00	7270147.06	3423563.00	7272942.00
3427470.00	7269044.53	3423563.00	7271942.00
3426563.00	7269044.53	3422563.00	7271942.00
3422563.00	7270942.00	3423563.37	7272942.49
3423563.00	7270942.00	3424563.37	7272942.49
3423563.00	7269942.00	3424563.37	7271942.49
3422563.00	7269942.00	3423563.37	7271942.49
3423563.37	7270942.49	3424563.37	7272942.49
3424563.37	7270942.49	3425563.37	7272942.49
3424563.37	7269942.49	3424563.37	7271942.49
3423563.37	7269942.49	3424563.37	7271942.49
3424563.37	7270942.49	3425563.74	7272942.98
3425563.37	7270942.49	3426563.74	7272942.98
3425563.37	7269942.49	3426563.74	7271942.98
3424563.37	7269942.49	3425563.74	7271942.98
3425563.74	7270942.98	3422563.00	7273942.00
3426563.74	7270942.98	3423563.00	7273942.00
3426563.74	7269942.98	3423563.00	7272942.00
3425563.74	7269942.98	3422563.00	7272942.00
3426563.00	7271249.59	3423563.37	7273942.49
3427470.00	7271249.59	3424563.37	7273942.49
3427470.00	7270147.06	3423563.37	7272942.49
3426563.00	7270147.06	3424563.37	7273942.49
3422563.00	7271942.00	3425563.37	7273942.49
3423563.00	7271942.00	3425563.37	7272942.49
3423563.00	7270942.00	3424563.37	7272942.49
3422563.00	7270942.00	3425563.74	7273942.98
		3426563.74	7273942.98

		Coordenadas Gauss Kruger	
		Y	X
3426563.74	7272942.98		
3425563.74	7272942.98		
3422563.00	7274942.00	3400829.00	7253629.00
3423563.00	7274942.00	3401829.00	7253629.00
3423563.00	7273942.00	3401829.00	7252629.00
3422563.00	7273942.00	3400829.00	7252629.00
3423563.37	7274942.49	3401829.00	7253629.00
3424563.37	7274942.49	3402829.00	7253629.00
3424563.37	7273942.49	3402829.00	7252629.00
3423563.37	7273942.49	3401829.00	7252629.00
3424563.37	7274942.49	3402829.00	7253629.00
3425563.37	7274942.49	3403829.00	7253629.00
3425563.37	7273942.49	3403829.00	7252629.00
3424563.37	7273942.49	3402829.00	7252629.00
3425563.74	7274942.98	3403829.00	7253629.00
3426563.74	7274942.98	3404829.00	7253629.00
3426563.74	7273942.98	3404829.00	7252629.00
3425563.74	7273942.98	3403829.00	7252629.00
3426563.00	7274942.00	3404829.00	7253629.00
3426638.00	7274942.00	3405829.00	7253629.00
3426638.00	7273531.00	3405829.00	7252629.00
3427470.00	7273531.00	3404829.00	7252629.00
3427470.00	7273234.31		
3426563.00	7273234.31	3405829.00	7254629.00
		3406329.00	7254629.00
3426563.00	7273234.31	3406329.00	7252629.00
3427470.00	7273234.31	3405829.00	7252629.00
3427470.00	7272352.12		
3426563.00	7272352.12	3406329.00	7254852.46
		3406778.75	7254852.46
		3406778.75	7252629.00
		3406329.00	7252629.00
		3400829.00	7254629.00
		3401829.00	7254629.00
		3401829.00	7253629.00
		3400829.00	7253629.00
		3401829.00	7254629.00
		3402829.00	7254629.00
		3402829.00	7253629.00
		3401829.00	7253629.00
		3402829.00	7254629.00
		3403829.00	7254629.00
		3403829.00	7253629.00
		3403829.00	7253629.00
		3402829.00	7253629.00
		3403829.00	7254629.00
		3404829.00	7254629.00

P.M.D. X= 7270633.21 Y= 3425712.85 - Superficie Total: 3317 has. 5048 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 240,00 e) 31/03 y 06 y 14/04/2010

O.P. N° 14386 F. N° 0001-22547

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec-456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la peticion de mensura de la mina "Aguamarga 24" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Cerro Colorado Chico, que se tramita por Expte. N° 19.106 que se determina de la siguiente manera:

3404829.00	7253629.00	3402829.00	7256629.00
3403829.00	7253629.00	3403829.00	7256629.00
		3403829.00	7255629.00
3404829.00	7254629.00	3402829.00	7255629.00
3405829.00	7254629.00		
3405829.00	7253629.00	3401829.00	7256629.00
3404829.00	7253629.00	3402829.00	7256629.00
		3402829.00	7255629.00
3400829.00	7255629.00	3401829.00	7255629.00
3401829.00	7255629.00		
3401829.00	7254629.00	3400829.00	7256629.00
3400829.00	7254629.00	3401829.00	7256629.00
		3401829.00	7255629.00
3401829.00	7255629.00	3400829.00	7255629.00
3402829.00	7255629.00		
3402829.00	7254629.00	3400829.00	7257129.00
3401829.00	7254629.00	3402829.00	7257129.00
		3402829.00	7256629.00
3402829.00	7255629.00	3400829.00	7256629.00
3403829.00	7255629.00		
3403829.00	7254629.00	3402829.00	7257129.00
3402829.00	7254629.00	3404829.00	7257129.00
		3404829.00	7256629.00
3403829.00	7255629.00	3402829.00	7256629.00
3404829.00	7255629.00		
3404829.00	7254629.00	3400829.00	7257328.05
3403829.00	7254629.00	3405852.86	7257328.05
		3405852.86	7257129.00
3404829.00	7255629.00	3400829.00	7257129.00
3405829.00	7255629.00		
3405829.00	7254629.00	3405852.86	7257328.00
3404829.00	7254629.00	3406558.00	7257328.00
		3406558.00	7257129.00
3405829.00	7256629.00	3406329.00	7257129.00
3406329.00	7256629.00	3406329.00	7256629.00
3406329.00	7254629.00	3404829.00	7256629.00
3405829.00	7254629.00	3404829.00	7257129.00
		3405852.86	7257129.00
3406329.00	7257129.00		
3406558.00	7257129.00		
3406558.00	7255818.17		
3406778.75	7255818.00		
3406778.75	7254852.46		
3406329.00	7254852.46		
3404829.00	7256629.00		
3405829.00	7256629.00		
3405829.00	7255629.00		
3404829.00	7255629.00		
3403829.00	7256629.00		
3404829.00	7256629.00		
3404829.00	7255629.00		
3403829.00	7255629.00		

P.M.D. X= 7256488.13 Y= 3404991.40 – Superficie Total: 2762 Has. 4704.7387 m2 Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 210,00

e) 31/03 y 06 y 14/04/2010

O.P. N° 14385

F. N° 0001-22547

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en. o. Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex ord. Dec. 456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la peti-

ción de mensura de la mina "Aguamarga 12" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Cordón de Pozuelos, que se tramita por Expte. N° 19.094 que se determina de la siguiente manera:

**Coordenadas Gauss Kruger**

Y	X		
3409576.00	7276874.00	3414576.00	7276874.00
3410576.00	7276874.00	3413576.00	7276874.00
3410576.00	7275874.00	3409576.00	7278874.00
3409576.00	7275874.00	3410576.00	7278874.00
		3410576.00	7277874.00
		3409576.00	7277874.00
3410576.00	7276874.00	3410576.00	7278874.00
3411576.00	7276874.00	3411576.00	7278874.00
3411576.00	7275874.00	3412576.00	7278874.00
3410576.00	7275874.00	3412576.00	7277874.00
		3411576.00	7277874.00
		3412576.00	7277874.00
3411576.00	7276874.00	3412576.00	7278874.00
3412576.00	7276874.00	3413576.00	7278874.00
3412576.00	7275874.00	3413576.00	7277874.00
3411576.00	7275874.00	3412576.00	7277874.00
		3412576.00	7277874.00
		3413576.00	7278874.00
3412576.00	7276874.00	3413576.00	7278874.00
3413576.00	7276874.00	3414576.00	7278874.00
3413576.00	7275874.00	3414576.00	7277874.00
3412576.00	7275874.00	3413576.00	7277874.00
		3413576.00	7277874.00
		3409576.00	7278874.00
3413576.00	7276874.00	3412576.00	7278874.00
3414576.00	7276874.00	3413576.00	7278874.00
3414576.00	7275874.00	3413576.00	7277874.00
3413576.00	7275874.00	3412576.00	7277874.00
		3412576.00	7277874.00
		3413576.00	7278874.00
3409576.00	7277874.00	3413576.00	7279874.00
3410576.00	7277874.00	3410576.00	7279874.00
3410576.00	7276874.00	3411576.00	7279874.00
3409576.00	7276874.00	3411576.00	7278874.00
		3411576.00	7278874.00
		3410576.00	7278874.00
3410576.00	7277874.00	3411576.00	7279874.00
3411576.00	7277874.00	3412576.00	7279874.00
3411576.00	7276874.00	3412576.00	7279874.00
3410576.00	7276874.00	3412576.00	7278874.00
		3412576.00	7278874.00
		3411576.00	7278874.00
3411576.00	7277874.00	3412576.00	7279874.00
3412576.00	7277874.00	3413576.00	7279874.00
3412576.00	7276874.00	3413576.00	7279874.00
3411576.00	7276874.00	3413576.00	7278874.00
		3413576.00	7278874.00
		3412576.00	7278874.00
3412576.00	7277874.00	3412576.00	7279874.00
3413576.00	7277874.00	3413576.00	7279874.00
3413576.00	7276874.00	3414576.00	7279874.00
3412576.00	7276874.00	3414576.00	7278874.00
		3414576.00	7278874.00
		3413576.00	7278874.00
3413576.00	7277874.00	3409576.00	7280874.00
3414576.00	7277874.00	3410576.00	7280874.00



3410576.00	7279874.00	3413576.00	7281874.00
3409576.00	7279874.00	3412576.00	7281874.00
3410576.00	7280874.00	3411576.00	7282874.00
3411576.00	7280874.00	3412576.00	7282874.00
3411576.00	7279874.00	3412576.00	7281874.00
3410576.00	7279874.00	3411576.00	7281874.00
3411576.00	7280874.00	3410576.00	7282874.00
3412576.00	7280874.00	3411576.00	7282874.00
3412576.00	7279874.00	3411576.00	7281874.00
3411576.00	7279874.00	3410576.00	7281874.00
3412576.00	7280874.00	3409576.00	7282874.00
3413576.00	7280874.00	3410576.00	7282874.00
3413576.00	7279874.00	3410576.00	7281874.00
3412576.00	7279874.00	3409576.00	7281874.00
3413576.00	7280874.00		
3414576.00	7280874.00		
3414576.00	7279874.00		
3413576.00	7279874.00		
3409576.00	7281874.00		
3410576.00	7281874.00		
3410576.00	7280874.00		
3409576.00	7280874.00		
3410576.00	7281874.00		
3411576.00	7281874.00		
3411576.00	7280874.00		
3410576.00	7280874.00		
3411576.00	7281874.00		
3412576.00	7281874.00		
3412576.00	7280874.00		
3411576.00	7280874.00		
3412576.00	7281874.00		
3413576.00	7281874.00		
3413576.00	7280874.00		
3413576.00	7280874.00		
3413576.00	7281874.00		
3414576.00	7281874.00		
3414576.00	7280874.00		
3413576.00	7280874.00		
3413576.00	7282874.00		
3414576.00	7282874.00		
3414576.00	7281874.00		
3413576.00	7281874.00		
3412576.00	7282874.00		
3413576.00	7282874.00		

P.M.D. X= 7276650.08 Y= 3414316.89 – superficie Total: 3500 Has. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 240,00 e) 31/03 y 06 y 14/04/2010

O.P. N° 14384

F. N° 0001-22547

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. Ord. Dec-456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Aguamarga 02" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Salar de Juanita Rita, que se tramita por Expte. N° 19.084 que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger

Y

X

3402576.00	7289305.00
3404896.19	7289305.00
3404896.19	7288874.00
3402576.00	7288874.00
3404896.19	7289305.00
3407216.37	7289305.00
3407216.37	7288874.00
3404896.19	7288874.00
3407216.37	7289305.00
3408576.00	7289305.00
3408576.00	7288874.00
3407216.37	7288874.00

3402576.00	7290305.00	3407576.00	7291305.00
3403576.00	7290305.00	3408576.00	7291305.00
3403576.00	7289305.00	3408576.00	7290305.00
3402576.00	7289305.00	3407576.00	7290305.00
3403576.00	7290305.00	3402576.00	7292305.00
3404576.00	7290305.00	3403576.00	7292305.00
3404576.00	7289305.00	3403576.00	7291305.00
3403576.00	7289305.00	3402576.00	7291305.00
3404576.00	7290305.00	3403576.00	7292305.00
3405576.00	7290305.00	3404576.00	7292305.00
3405576.00	7289305.00	3404576.00	7291305.00
3404576.00	7289305.00	3403576.00	7291305.00
3405576.00	7290305.00	3404576.00	7292305.00
3406576.00	7290305.00	3405576.00	7292305.00
3406576.00	7289305.00	3405576.00	7291305.00
3405576.00	7289305.00	3404576.00	7291305.00
3406576.00	7290305.00	3405576.00	7292305.00
3407576.00	7290305.00	3406576.00	7292305.00
3407576.00	7289305.00	3406576.00	7291305.00
3406576.00	7289305.00	3405576.00	7291305.00
3407576.00	7290305.00	3406576.00	7292305.00
3408576.00	7290305.00	3407576.00	7292305.00
3408576.00	7289305.00	3407576.00	7291305.00
3407576.00	7289305.00	3406576.00	7291305.00
3402576.00	7291305.00	3407576.00	7292305.00
3403576.00	7291305.00	3408576.00	7292305.00
3403576.00	7290305.00	3408576.00	7291305.00
3402576.00	7290305.00	3407576.00	7291305.00
3403576.00	7291305.00	3402576.00	7293305.00
3404576.00	7291305.00	3403576.00	7293305.00
3404576.00	7290305.00	3403576.00	7292305.00
3403576.00	7290305.00	3402576.00	7292305.00
3404576.00	7291305.00	3403576.00	7293305.00
3405576.00	7291305.00	3404576.00	7293305.00
3405576.00	7290305.00	3404576.00	7292305.00
3404576.00	7290305.00	3403576.00	7292305.00
3405576.00	7291305.00	3404576.00	7293305.00
3406576.00	7291305.00	3405576.00	7293305.00
3406576.00	7290305.00	3405576.00	7292305.00
3405576.00	7290305.00	3404576.00	7292305.00
3406576.00	7291305.00	3405576.00	7293305.00
3407576.00	7291305.00	3406576.00	7293305.00
3407576.00	7290305.00	3406576.00	7292305.00
3406576.00	7290305.00	3405576.00	7292305.00

3406576.00 7293305.00  
 3407576.00 7293305.00  
 3407576.00 7292305.00  
 3406576.00 7292305.00

ción de mensura de la mina "Aguamarga 14" de diseminación de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Cordón de Los Pozuelos que se tramita por Expte. N° 19.096 que se determina de la siguiente manera:

3407576.00 7293305.00  
 3408576.00 7293305.00  
 3408576.00 7292305.00  
 3407576.00 7292305.00

### Coordenadas Gauss Kruger

Y X

3402576.00 7294305.00  
 3403576.00 7294305.00  
 3403576.00 7293305.00  
 3402576.00 7293305.00

3419576.00 7281942.00  
 3420576.00 7281942.00  
 3420576.00 7280942.00  
 3419576.00 7280942.00

3403576.00 7294305.00  
 3404576.00 7294305.00  
 3404576.00 7293305.00  
 3403576.00 7293305.00

3420576.00 7281942.00  
 3421576.00 7281942.00  
 3421576.00 7280942.00  
 3420576.00 7280942.00

3404576.00 7294305.00  
 3405576.00 7294305.00  
 3405576.00 7293305.00  
 3404576.00 7293305.00

3421576.00 7281942.00  
 3422576.00 7281942.00  
 3422576.00 7280942.00  
 3421576.00 7280942.00

3405576.00 7294305.00  
 3406576.00 7294305.00  
 3406576.00 7293305.00  
 3405576.00 7293305.00

3422576.00 7281942.00  
 3423576.00 7281942.00  
 3423576.00 7280942.00  
 3422576.00 7280942.00

3406576.00 7294305.00  
 3407576.00 7294305.00  
 3407576.00 7293305.00  
 3406576.00 7293305.00

3423576.00 7281942.00  
 3424576.00 7281942.00  
 3424576.00 7280942.00  
 3423576.00 7280942.00

3407576.00 7294305.00  
 3408576.00 7294305.00  
 3408576.00 7293305.00  
 3407576.00 7293305.00

3419576.00 7280942.00  
 3420576.00 7280942.00  
 3420576.00 7279942.00  
 3419576.00 7279942.00

P.M.D. X= 7293346.90 Y= 3402795.68 - Superficie Total: 3258 has. 6000 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

3420576.00 7280942.00  
 3421576.00 7280942.00  
 3421576.00 7279942.00  
 3420576.00 7279942.00

Imp. \$ 228,00 e) 31/03 y 06 y 14/04/2010

3421576.00 7280942.00  
 3422576.00 7280942.00  
 3422576.00 7279942.00  
 3421576.00 7279942.00

O.P. N° 14383 F. N° 0001-22547

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg tex ord Dec. 456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la peti-

3422576.00 7280942.00  
 3423576.00 7280942.00  
 3423576.00 7279942.00  
 3422576.00 7279942.00

3423576.00 7280942.00  
 3424576.00 7280942.00

3424576.00	7279942.00	3421576.00	7276942.00
3423576.00	7279942.00	3420576.00	7276942.00
3419576.00	7279942.00	3420576.00	7276942.00
3420576.00	7279942.00	3421576.00	7276942.00
3420576.00	7278942.00	3421576.00	7275942.00
3419576.00	7278942.00	3420576.00	7275942.00
3420576.00	7279942.00	3420576.00	7275942.00
3421576.00	7279942.00	3421576.00	7275942.00
3421576.00	7278942.00	3421576.00	7274942.00
3420576.00	7278942.00	3420576.00	7274942.00
3421576.00	7279942.00	3421576.00	7278942.00
3422576.00	7279942.00	3422576.00	7278942.00
3422576.00	7278942.00	3422576.00	7277942.00
3421576.00	7278942.00	3421576.00	7277942.00
3422576.00	7279942.00	3421576.00	7277942.00
3423576.00	7279942.00	3422576.00	7277942.00
3423576.00	7278942.00	3422576.00	7276942.00
3422576.00	7278942.00	3421576.00	7276942.00
3423576.00	7279942.00	3421576.00	7276942.00
3424576.00	7279942.00	3422576.00	7276942.00
3424576.00	7278942.00	3422576.00	7275942.00
3423576.00	7278942.00	3421576.00	7275942.00
3419576.00	7278942.00	3421576.00	7275942.00
3420576.00	7278942.00	3422576.00	7275942.00
3420576.00	7277942.00	3422576.00	7274942.00
3419576.00	7277942.00	3421576.00	7274942.00
3419576.00	7277942.00	3422576.00	7278942.00
3420576.00	7277942.00	3423576.00	7278942.00
3420576.00	7276942.00	3423576.00	7277942.00
3419576.00	7276942.00	3422576.00	7277942.00
3419576.00	7276942.00	3422576.00	7277942.00
3420576.00	7276942.00	3423576.00	7277942.00
3420576.00	7275942.00	3423576.00	7276942.00
3419576.00	7275942.00	3422576.00	7276942.00
3419576.00	7275942.00	3422576.00	7276942.00
3420576.00	7275942.00	3423576.00	7276942.00
3420576.00	7274942.00	3423576.00	7275942.00
3419576.00	7274942.00	3422576.00	7275942.00
3420576.00	7278942.00	3422576.00	7275942.00
3421576.00	7278942.00	3423576.00	7275942.00
3421576.00	7277942.00	3423576.00	7274942.00
3420576.00	7277942.00	3422576.00	7274942.00
3420576.00	7277942.00	3423576.00	7278942.00
3421576.00	7277942.00	3424576.00	7278942.00

3424576.00	7277942.00
3423576.00	7277942.00
3423576.00	7277942.00
3424576.00	7277942.00
3424576.00	7276942.00
3423576.00	7276942.00
3423576.00	7276942.00
3424576.00	7275942.00
3423576.00	7275942.00
3423576.00	7275942.00
3424576.00	7275942.00
3424576.00	7274942.00
3423576.00	7274942.00

P.M.D. X= 7275678.27 Y= 3420275.42 – superficie Total: 3.500 Has. Los Terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 240,00 e) 31/03 y 06 y 14/04/2010

O.P. N° 14382 F. N° 0001-22547

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en el Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg tex ord. Dec. 456/97) que: B.H.P. Billiton World Exploration Inc. Suc. Arg., ha solicitado la petición de mensura de la mina "Aguamarga 26" de diseminado de cobre ubicada en el Departamento de: Los Andes, Lugar: Cerro Unquillar, que se tramita por Expte. N° 19.108 que se determina de la siguiente manera:

#### Coordenadas Gauss Kruger

Y	X
3410576.00	7262374.00
3412442.00	7262374.00
3412442.00	7261818.00
3410576.00	7261818.00

P.M.D. X= 7262248,07 Y= 3712293.81 – superficie Total: 100 Has. Los terrenos afectados son de Propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 120,00 e) 31/03 y 06 y 14/04/2010

## SUCESORIOS

O.P. N° 14467 F. N° 0001-22638

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, del Distrito Judicial del Sur, Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela D. Moroni en el Expediente N° 10.845/09 caratulado: "Lizárraga Posse, Rosalina del Carmen s/ Sucesorio", ordena: La citación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en el Boleín Oficial. Fdo. Dr. Teobaldo R. Osores, Juez. San José de Metán, 17 de Marzo de 2.010. Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14463 F. N° 0001-22634

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1va. Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Lier dro, Ester Isabel – Sucesorio -Expte. N° 290.061/09", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los Treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación 3 (tres) días. Salta, 26 de Marzo de 2.010. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 06 al 03/04/2010

O.P. N° 14458 F. N° 0001-22628

La Dra. Cristina del Valle Barbera, Jefe de Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Víctor Marcelo Daud, en los autos caratulados: "Gómez, Julián" - Expte. N° 18.356/09, cita y emplaza a herederos y/o acreedores con derecho a la Sucesión de Gómez, Julián a hacer valer sus derechos, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezca a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de ley. El presente edictos se publicara por el término de tres días. San Ramón de la Nueva Orán, 05 de Marzo de 2.010. Dr. Sebastián D. Monteros, Prosecretario.

Imp. \$ 90,00 e) 03 al 08/04/2010

O.P. N° 14445 R. s/c N° 2003

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos: “Luna Severiano – Sucesorio”, Expte. N° 2-283.841/09, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.) Salta, 12 de Marzo de 2.010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Sin Cargo e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14444 F. N° 0001-22612

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Juzg. 1° Instancia en lo C. y C. 1° Nom. del Distr. Jud. Sud/Metán, Secretaría de la Dra. Fátima Silvina Ruiz, en los autos caratulados: “Sucesorio de Battellino Bruno Lazaro” Expte. N° 11.264/09, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 29 de Marzo de 2010. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14443 F. N° 0001-22611

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Cristina Massafra, en los

autos caratulados: “Cruz, Nicolás – Sucesorio” Expte. N° 272.873/09, Ordena la publicación de edictos durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 22 de Marzo de 2010. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14441 R. s/c N° 2002

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Martínez, Inocencio, Expte. N° 236.062/08” Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Salta, 22 de Febrero de 2.010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14437 F. N° 0001-22602

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: “Masciotti, Emma Estela s/Sucesorio”, Expte. N° 273.779/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario (Art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial. Salta, 22 de Marzo de 2.010. Dr. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14431

F. N° 0001-22597

El Dr. Alberto Saravia, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 9°. Nominación, Secretaría de la Dra. Mariana Gálvez de Torán, en los autos caratulados "Bignon, Francisco Antonio y Pabla Plaza - Sucesorio", Expte. N° 299.383/10 cita y emplaza a todos los herederos que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Fdo.: Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez. Dra. Mariana G. de Torán, Secretaria. Salta, 30 de Marzo del 2010. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 07/04/2010

O.P. N° 14426

R. s/c N° 2000

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos caratulados "López, Antonia - Sucesorio", Expte. N° 2-66.879/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de Marzo de 2.010. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo

e) 05 al 07/04/2010

O.P. N° 14425

F. N° 0001-22589

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7° Nominación, Secretaría (i) de la Dra. Sara E. Alsina Garrido, en los autos caratulados "Aguilar de Victoria, María Florinda - Sucesorio", Expte. N° 283.081/09, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (con al menos un día de publicación en diario El Tribuno por gozar de difusión en todo el

territorio provincial), a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 25 de Marzo de 2010. Dra. Sara E. Alsina Garrido, Secretaria (I.).

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 07/04/2010

O.P. N° 14424

F. N° 0001-22588

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Tobías, Remi Mario - Sucesorio", Expte. N° 2-289.454/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Fdo. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez. Salta, 29 de Marzo de 2010. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 07/04/2010

O.P. N° 14423

F. N° 0001-22587

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaría del Dr. Claudio J. Fernández Viera, en los autos caratulados "Castro, Manuel Jonatan s/Sucesorio", Expte. N° 254.595/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en Nuevo Diario o El Tribuno. Salta, 22 de Octubre de 2009. Dr. Claudio J. Fernández Viera, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 07/04/2010

O.P. Nº 14414

F. Nº 0001-22569

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en autos caratulados "Llanos, Ramón Nolasco s/Sucesorio", Expte. Nº 275.944/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario. Salta, 19 de Marzo de 2.010. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria (I.).

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 07/04/2010

O.P. Nº 14413

F. Nº 0001-22567

La doctora Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría de la doctora María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Bubenas, Maria Patricia", Expte. Nº 11.018/09, cita por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. San José de Metán, 22 de Marzo de 2010. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 07/04/2010

O.P. Nº 14403

F. Nº 0001-22561

La Dra. Hebe A. Samson, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial 1º Instancia de 1ra. Nominación, Secretaria de la Dra. María Gabriela Cardon, en los autos caratulados "Murga, María Susana del Valle - Sucesorio", Expte. Nº 280.255/09, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publicación por 3 días. Fdo. Dra. Hebe A. Samson,

Juez. Salta, 18 de Marzo de 2.009. Dra. María Gabriela Cardon, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 05 al 07/04/2010

O.P. Nº 14380

F. Nº 0001-22543

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 9na. Nom., Secretaria de la Dra. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Ramírez, Francisco s/Sucesorio" Expte. Nº 206.285/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 3 días. Salta, 23 de Marzo de 2.010. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 31/03 al 06/04/2010

O.P. Nº 14371

R. s/c Nº 1999

La Dra. Hebe A. Samson, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación, Secretaria de la Dra. María Gabriela Cardon, en los autos caratulados: "Sucesorio de González, José Alejandro - Tapia, Carmen Fermina" Expte. Nº 1-271.217/09, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del términos de Treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 16 de Marzo de 2.010. Dra. María Gabriela Cardon, Secretaria.

Sin Cargo

e) 31/03 al 06/04/2010

O.P. Nº 14368

F. Nº 0001-22531

La Dra. Cristina del Valle Barbera, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría Nº 2, en autos caratulados "Tufiño, Gregorio (causante) - Sucesorio" - Expte. Nº 18.112, cita por edicto que se publicarán por Tres Días en el



Boletín Oficial y cualquier diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barbera, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, 18 de Febrero de 2010. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 31/03 al 06/04/2010

O.P. N° 14365

F. N° 0001-22522

El Dr. Sergio Miguel Angel David, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría del Dr. Martín Jalif, en los autos caratulados: "Olmos, Patricia Inés s/Sucesorio" Expte. N° 283.474/09, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y el de mayor circulación comercial. Fdo. Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez Interino. Salta, 25 de Marzo de 2.010. Dra. Rubí Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 31/03 al 06/04/2010

## REMATE JUDICIAL

O.P. N° 14370

F. N° 0001-22536

**Por MARIA CRISTINA ALFONZO**

**JUDICIAL CON BASE**

**Inmueble en calle Salvador Ramos N° 381**

**Bo. San Francisco Solano – Salta**

El día 06 de Abril de 2010, a las 18:30 hs. en calle Lavalle N° 698, ciudad, remataré el 50%, con la base de \$ 970,60 correspondiente a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble Identific. "Matrícula N° 98.519, Manz. 253 – f, Sec. P, Parc. 8 del Dpto. Capital, mide de frente: 10,00 m., Cfte.: 10,00 m., Cdo. N.: 20,00 m., Cdo. S.: 20,00 m., se encuentra ubicado en calle Salvador Ramos N° 381, Bo. San Francisco Solano – Salta Cap. Tiene

Constr.: frente cerrado c/block, puerta y portón de 2 hojas d/chapa, en parte cerr. Con alambre tejido, 1 galería c/lavadero amplio, 1 coc.-com. Amplia, piso ceram., 2 dor. 1 baño 1º, techo chapa zinc. Cuenta c/ los servicios agua, luz, cloacas pasa red. Gas c/nicho s/conexión, calle asfalto y luz de mercurio. Se enc. ocup. por Mirta Cisneros y 2 hijos en cal. de prop. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Proc. Eje. 4º Nom. Dr. Sergio Alejandro Bonari Valdéz – Secret. Dra. Sandra M. Cointte, en el juicio seguido en c/Cejas, Juan Pablo – ejecutivo – Expte. N° 250.817/09. Forma de pago: 30% del precio tot. obt. con más 5% arancel de ley y 1,25% de sellado D.G.R. en el acto del remate, saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. Subasta. No se susp. Aunque el día fijado sea declarado inhábil. Publicar 3 días en el Bol. Ofi. y el Tribuno. Int. Cel. 154-151807. M.C.A. – Mart. Público – Resp. Monostrib.

Imp. \$ 90,00

e) 31/03 al 06/04/2010

## POSESIONES VEINTEAÑAL

O.P. N° 14422

F. N° 0001-22583

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez Interina del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 6º Nom., Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los autos caratulados: "Méndez Luna Florencio c/ Stutman Gregorio y Forestal y Agroganadera La Linda S.A. s/Posesión Veinteañal - Medida Cautelar - Expte. N° 182.192/07" cítese al Sr. Gregorio Stutman y/o sus herederos a comparecer a juicio, para que en el término de cinco (5) días, con mas veinte (20) en razón de la distancia para los notificados en extraña jurisdicción, comparezcan a hacer valer sus Derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, publicándose durante cinco (5) días en el diario de mayor circulación y Boletín Oficial. Salta, 25 de Marzo de 2010. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 09/04/2010

O.P. N° 14417

F. N° 0001-22575

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaria de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados:

“Quibar, María Elena vs. Sucesión de Carlos Poma Sociedad en Comandita y/o quien resulte propietario / Sumario: Adquisición del Dominio por Prescripción, Expte. Nº 008.352/08”, cita al representante legal de la Sucesión de Carlos Poma Sociedad en Comandita y/o a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos, identificado con la Nomenclatura Catastral: Matrícula Nº 1.819 – Parcela 13 – Manzana 78 – Sección B, del Dpto. de Metán para que en el término de seis días contados desde la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos. Si vencido dicho término no comparecieren se les nombrará defensor oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 del C.P.C. y C). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. San José de Metán, 26 de Febrero de 2.010. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 09/04/2010

O.P. Nº 14381

F. Nº 0001-22545

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaria de la Dra. Fátima S. Ruiz, en los autos caratulados: “Domine, Ricardo Alfredo vs. Gómez Rincón, José / Sumario: Adquisición de Dominio por Prescripción”, Expte. Nº 10.737/09”, cita al Sr. José Gómez Rincón y/o sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como catastro Nº 491-Dpto. Metán, cuya posesión se trata, por edictos que se publicaran por cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de seis días a contar desde su última publicación, bajo apercibimiento de designar al Ministerio de Ausentes para que los represente. San José de Metán, 10 de Marzo de 2010. Dra. Fátima Silvina Ruiz, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 31/03 al 08/04/2010

O.P. Nº 14366

F. Nº 0001-22525

Dra. Nelda Villada Valdéz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Díaz, Rafaela; Díaz, Inocencio Epumaseno; Díaz, Eufemia; Díaz, Ceferina; Díaz, Ade-

la vs. González de Mamani, María de los Dolores; Mamani de Burgos, Saturnina; Mamani de Villegas, Cirila; Mamani de Díaz, Nieves; Mamani, Josefa; Mamani, Esteban; Mamani, Tomás; Delgado, Mario Francisco; Delgado, Camila Paulina; Delgado, Betty Mirian; Delgado, Elva Violeta; Delgado, Socorro del Valle; Delgado, Eduardo Rubén s/Sumario – Adquisición del Dominio por Prescripción”, Expte. nº: 223.803/08, Cita a la Sra. Delgado, Elva Violeta, D.N.I. 1.736.333 a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Salta, 18 de Marzo de 2010. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 31/03 al 06/04/2010

## EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 14469

F. v/c Nº 0002-0642

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Juncosa en los autos caratulados: “Lachs, Ernesto Jacobo – Ibáñez de Lachs, María Julia por Quiebra (pequeña)”, Expte. Nº EXP-181.398/7, hace saber que en fecha 30 de marzo de 2.010 se ha declarado la Quiebra de Ernesto Jacobo Lachs, L.E. Nº 4.548.970 con domicilio laboral en calle Zuviría Nº 255 local 14 de esta ciudad, y de María Julia Ibáñez de Lachs, D.N.I. Nº 6.194.482, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 8 de abril del cte. a hs. 9.30 para que tenga lugar el sorteo de Síndico titular y suplente (listado clase “B”) El día 17 de Mayo de 2010 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (arts. 126 y 200, LCQ). El día 02 de Julio de 2.010 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe Individual, con los recaudos y copias exigidos por la LCQ (arts. 200 y 35, LCQ). El día 1 de Septiembre de 2010 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el Informe General (arts. 200 y 39 LCQ). Se ha dispuesto Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquél, así como los libros y documentación relacionada con la

contabilidad, en su caso (Art. 88 Inc. 3° y 4° LCQ). La Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 Inc. 5° LCQ). Secretaría, 30 de Marzo de 2010. Dra. Marcela Montiel Abeleira, Secretaria Int.

Imp. \$ 150,00

e) 06 al 12/04/2010

## CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 14394

F. N° 0001-22549

El Sr. Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Ira. Nominación del Distrito Judicial del Centro – Salta, Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Secretaría de la Dra. María Virginia Miranda, en los autos: “Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L. por Concurso Preventivo (pequeño)” Expte. N° 287.769/09, ha resuelto: a) Declarar la apertura del concurso preventivo de Ingeniería de Servicios del Noroeste S.R.L., con domicilio real en calle Vicente López 2398 de la Ciudad de Salta, capital de esta Provincia de Salta, C.U.I.T. N° 30-70713910-9. Determinar que el presente proceso tramite bajo el régimen de pequeños concursos. b) Fijar el día 07 de mayo de 2010 como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos exhibiendo los títulos justificativos de sus créditos. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días martes y jueves de 18,00 a 20,00 horas a las oficinas de la C.P.N. Nélide Balut sita en Lerma 161 de esta Ciudad de Salta, Síndico a cargo de estos autos c) Se fijaron los días 22 de junio de 2010 y 19 de agosto de 2010 para que el Síndico presente el informe individual de créditos y el informe general respectivamente. d) También se establecieron los días 22 de febrero de 2011, a horas 11,30 para que tenga lugar la Audiencia informativa y 01 de marzo de 2011 para que opere el vencimiento del Período de Exclusividad. e) Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno debiendo aparecer la última publicación el día 9 de abril de 2010. Fdo. Dr. Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 26 de Marzo de 2010. Dra. María Virginia Miranda, Secretaria.

Imp. \$ 200,00

e) 31/03 al 08/04/2010

O.P. N° 14361

F. N° 0001-22515

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez del Juzgado de Ira. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

Ira. Nominación, en los autos caratulados: “Dib, Alicia Rina s/Concurso Preventivo” Expte. N° 299.134/10, hace saber a acreedores y deudores que se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Alicia Rina Dib, DNI N° 11539631 y que ha sido designado síndico CPN Yolanda del Carmen Tello, con domicilio en Balcarce 472 de la Ciudad de Salta donde los acreedores deberán verificar sus créditos hasta el día 07 de mayo de 2010. Para formular impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 el día 21 de mayo de 2010. El día 21 de junio de 2010 como fecha límite para la presentación de informes individual por el Síndico. El día 03 de agosto de 2010, propuesta de categorización (art. 41 LCQ) . El día 18 de agosto de 2010 para presentación de Informe General (art. 14 inc. 9 y 30 de la LCQ). Asimismo la Audiencia Informativa prevista por el Art. 14, inc. 10 ley 24522 fue fijada el día 21 de febrero de 2011 a las 11:30 hs. El día 28 de febrero de 2011 para el Período de Exclusividad (art. 43 de la LCQ). Fdo. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Salta, 29 de Marzo de 2010. Dra. Verónica F. Zuviría, Secretaria.

Imp. \$ 150,00

e) 30/03 al 07/04/2010

## EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 14460

F. N° 0001-22631

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaria de la Dra. Magdalena Sola, en los autos caratulados: “Sepúlveda, Ricardo Eduardo vs. Baron, José, Vega, José Antonio, Vega, Juan Mario, Vega, Orlando Edmundo, Vega, David Alberto y Vega, Víctor Enrique s/Sumario: División de Condominio” Expte. N° C-47.936/99, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días, a los herederos del Sr. Orlando Edmundo Vega, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan por si, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Salta, 07 de Septiembre de 2009. Dra. Magdalena Sola, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14457

F. N° 0001-22626

La Dra. Silvia Longarte, Juez de Ira. Instancia en lo Contencioso Administrativo, Secretaría de la Dra. Cristina Montenegro, en los autos caratulados “Provincia de Salta c/Astudillo, Pascual Bailón y otros – s/Trámite Expropiatorio”– Expte. N° 3.001/04, cita a los sucesores de Pascual Bailón Astudillo y Trinidad Rufina Astudillo, para que dentro del término de seis (6) días desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (art. 343 CPCC). Publíquese por el término de 3 días. Salta, 30 de Marzo de 2.010. Dr. Gustavo Díaz Olmos, Secretario.

Imp. \$ 90,00

e) 06 al 08/04/2010

O.P. N° 14442

F. N° 0001-22610

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2° Nominación, Secretaría del Dr. Pedro Edmundo Zelarayan, en los autos caratulados: “Aparicio, Tomás c/Torres, Silvia Daniela – Divorcio” Expte. N° 182.612/07, cítese a la Sra. Torres, Silvia Daniela DNI N° 13.357.618, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Fdo. Dr. Pedro Edmundo Zelarayan, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 06 y 07/04/2010

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 14451

F. N° 0001-22621

#### “Andes Mining Development S.A.”

Socios: Jacinto Isa Díaz, D.N.I. N° 11.282.789, CUIT N° 20-11282789-8, argentino, de 55 años de edad, Operador Minero, casado en primeras nupcias con Alcira Norma Mohanna, domiciliado en calle Caseros N° 394, de esta Ciudad; Joel Juan Nicolás Blanco, D.N.I. N° 05.541.181, CUIT N° 20-05541181-5, argentino, de 60 años de edad, Operador Minero, soltero, domiciliado en Avenida Callao N° 1.370, 5° Piso, Departamento A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CONEPLAN S.A., CUIT N° 30-70902530-5, con domicilio legal en calle Oro N° 2.419, Piso 14, Departamento “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente Xingchang Yuan, D.N.I. N° 93.265.081, CUIT N° 23-93265081-9, chino, de 55 años de edad, Operador Minero, soltero, domiciliado legalmente en calle Oro N° 2.419, Piso 14, Departamento “C”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Donglai Yang, Pasaporte Chino N° G32959429, CUIT N° 20-60368609-9, chino, de 54 años de edad, Operador Minero, casado en primeras nupcias con Xu Airong, domiciliado en calle Riobamba N° 1.234, 7° Piso, Departamento “B”, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal.

Instrumento de Constitución: Constitución de S.A. mediante Escritura N° 176, de fecha 05 de Octubre de

2009; Modificación de S.A. mediante Escritura N° 212 de fecha 26 de Noviembre de 2009, ambas autorizadas por la Escribana de esta Ciudad, Patricia Noemí Pomares.

Denominación: “Andes Mining Development S.A.”

Domicilio de Sede Social: calle Caseros número 394, Primer Piso, de esta Ciudad de Salta.

Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, o por cuenta de terceros o asociada a terceros, en forma directa o indirecta o en representación de terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades Mineras: A) Exploración y prospección de yacimientos y propiedades mineras, sean o no de su propiedad o que las explote mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; B) Explotación de toda clase de yacimientos mineros, minerales, gasíferos, hidrocarburiíferos, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros, incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico; C) Producción, procesamiento e industrialización de minerales, metales y su refinados, de productos elaborados o semielaborados, manufacturados o semimanufacturados; D) Comercialización de metales y minerales de distintas categorías y en todos sus grados de elaboración, de productos elaborados o semielaborados, manufacturados o semimanufacturados y de bienes en general, pudiendo a tal fin exportar e importar, vender y comprar todo tipo de producto mi-

neral y o que se derive de la actividad de explotación de yacimientos mineros, maquinarias, equipos, insumos y servicios, y demás bienes de capital, bienes intermedios y bienes terminados, E) Arrendamiento y/o adquisición mediante procedimientos administrativos, en compra directa, permuta y/o por cualquier otro medio legal, de propiedades mineras, minerales, metales, colas, relaves, desmontes, escombreras y veneros; F) Asociación y/o participación accionaria en otras empresas mineras, dentro de los límites permitidos por la ley, realizando inversiones, aportando capital y/o adquiriendo acciones, cuotas de capital, derechos y otros; G) Financieras: mediante el aporte de capital a cualquier empresa, en giro o en vías de formación, y la intervención de fondos propios en créditos o financiaciones en general, el otorgamiento de créditos con intereses y/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales, tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; comprar, vender y negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; celebrar contratos de "leasing"; emitir "debentures" y "warrants", y comercializarlos, como asimismo los emitidos por otras sociedades; ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. H) Representaciones: el ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución de productos y mercaderías de cualquier tipo importadas o nacionales sin limitación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el art. 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965-63, con las excepciones que respecto de ello se establezcan en este estatuto. Expresamente queda prohibido a la sociedad y sus gerentes otorgar en nombre de la misma cualquier tipo de acto o instrumento público o privado por el que se reconozcan deudas anteriores, y/o se constituyan fianzas a favor de terceros o la asunción de deudas solidarias con terceros aunque las mismas tengan que ver con el objeto social. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, exportar, importar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cual-

quier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, de la República Argentina o del extranjero, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años, contados desde el día 05 de Octubre de 2009.

Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) dividido en cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00) cada una, con derecho a cinco votos por acción, que se denominan de Clase A, que quedan suscriptas e integradas de la siguiente manera: el Señor Donglai Yang suscribe dos mil seiscientos (2.600) acciones; b) el Señor Jacinto Isa Díaz suscribe seiscientos (600) acciones; c) el Señor Joel Juan Nicolás Blanco suscribe seiscientos (600) acciones y d) el Señor Xiangchang Yuan, representando a CONECPPLAN S.A. suscribe doscientas (200) acciones, que integran cada uno en dinero en efectivo, en este acto, por el veinticinco por ciento (25%) de su respectiva suscripción.

Organo de Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Se resuelve fijar en uno (1) el número de Director Titular, como mínimo y nueve como máximo, por el término de un ejercicio, nombrados por la Asamblea Ordinaria, la que en cada caso fijará su número y designará de uno a tres Suplentes, para reemplazar a los Directores Titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad y otro impedimento.

Representación: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, corresponde: a) Presidente: Jacinto Isa Díaz, y Vicepresidente: Donglai Yang, con mandato por tres ejercicios. Director Titular: Gang Yang,

Pasaporte Chino N° G29278614, CUIT N° 20-60368611-0, chino, de 42 años de edad, Operador Minero, casado en primeras nupcias con Zhang Ying, domiciliado en calle Riobamba N° 1.234, 7° Piso, Departamento "B", de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal; Director Titular: Joel Juan Nicolás Blanco, Director Titular: Xingchang Yuan, representando a CONEPLAN S.A., todos con mandato de tres ejercicios. Asimismo se designa lo siguiente Director Suplente: Víctor Manuel Neme, D.N.I. N° 10.556.068, CUIT N° 20-10556068-7, argentina, de 57 años de edad, Operador Minero, divorciado de sus primeras nupcias de María Inés Jerez, domiciliado calle Laprida N° 495, 2° Piso, Departamento "A", de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con mandato de tres ejercicios. Se prescinde de la Sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 29/03/2010. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 322,00

e) 06/04/2010

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 14349

F. N° 0001-22498

### MACROAVALS.G.R.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera y Segunda Convocatoria para el día 30 de Abril de 2.010 a las 12 Horas. La Segunda Convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la Primera Ambas Convocatorias se celebrarán en la sede social de Calle España N° 550 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2.- Aprobación de los Estados Contables con sus Notas y Anexos, tratamiento de los Resultados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al 12° Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.009. Aprobación gestión del Consejo de Administración y Actuación Sindicatura.

3.- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Fiscalizadora para el Próximo Ejercicio.

4.- Honorarios de los Miembros del Consejo de Administración y Comisión Fiscalizadora.

5.- Determinación de la Política de Inversión de los Fondos Sociales.

6.- Determinación de la Cuantía Máxima de Garantías que otorgue por el Ejercicio 2.010 la S.G.R., precio de los Certificados de Garantía y Contragarantías que la sociedad ha de requerir a sus socios partícipes.

7.- Consideración de las Decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios y transferencia de acciones.

Nota 1: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán cursar comunicación al domicilio de la sede social, calle España N° 550 – Capital – Salta, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

Adicionalmente se recuerda a los Señores Accionistas que podrán hacerse representar en la Asamblea por Carta Poder Otorgada con la Firma – y en su caso personería del otorgante – certificada por escribano público, autoridad judicial o financiera, aplicándose para ellos los límites y recaudos establecidos en el Art. 42 del Estatuto.

Nota 2: Se deja constancia que toda la documentación referida en el temario se encuentra a disposición de los accionistas para su Examen. La misma está disponible en el domicilio social.

Jorgelina Nora Basso  
Presidente Consejo de Administración  
MACROAVAL S.G.R.  
CPN Mirta Gil de Cortez  
Apoderada  
MACROAVAL S.G.R.

Imp. \$ 320,00

e) 30/03 al 07/04/2010

## AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 14459

F. N° 0001-22629

**Cerámica Salteña S.A.**

### Inscripción de Directorio

La Sociedad Cerámica Salteña S.A., por decisión de Asamblea Ordinaria de fecha 21/12/2009, procedió a la

elección de Director Titular y Director Suplente por el término de tres ejercicios. Según Acta de Directorio del 11/01/2010 asumen en los cargos quedando constituido el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Ing. Julio Andrés Fazio, DNI N° 31.194.132; Director Suplente: Cra. Adela Patricia Amado, DNI N° 11.080.680.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente. Secretaria, Salta, 05 de Abril de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 06/04/2010

O.P. N° 14450

F. N° 0001-22620

**AGRORENTUR S.R.L.**

Ampliación del Edicto Publicado en el Boletín Oficial N° 18.318 de fecha 29/03/2010

De la administración y representación: Se designa Socio Gerente al señor Axel Gustavo Borghi, DNI 12.022.326.

CERTIFICO que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Salta, 05 de Abril de 2010. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 06/04.2010

## Sección GENERAL

### ASAMBLEAS

O.P. N° 14466

F. N° 0001-22637

**Centro Vecinal B° San Martín – Salta****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal B° San Martín, conforme lo establecido en su Estatuto Social, convoca a todos los socios de la Institución a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 30 de Abril de 2010, a hs. 20,00, en Av. Sarmiento 277 (Centro Argentino), a fin de dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura del Acta Constitutiva y Fundacional.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Organó de Fiscalización correspondiente al Primer Ejercicio – Año 2009.

(Nota) Artículo 47: Las asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reformas del Estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido a la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

**María Adela Caigual**  
Secretaria  
**Rodolfo Elbirt**  
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 06/04/2010

O.P. N° 14465

F. N° 0001-22636

**ASEMBAL – Salta****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación de ex Empleados del Banco Provincial de Salta – ASEMBAL, de acuerdo al Estatuto Social en Vigencia y lo dispuesto en reunión de Comisión Directiva con fecha 23 de Marzo de 2010, convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 16 de Abril de 2010 a Horas 19 en el Complejo Deportivo de la Asociación sito en calle Av. Tavella n° 1898 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Lectura de Acta Anterior.
- 2.- Modificación Parcial de Estatutos de la Asociación, vigente desde el 10.04.96.
- 3.- Designación de Dos asambleístas para firmar el Acta.

Nota: Se transcribe

Artículo 31° - El Quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Artículo 32° - Tratándose de reforma de Estatutos o disolución de la Sociedad será necesaria una segunda

citación, si en la primera no se logra quórum, recién en la segunda se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

**José Eduardo Sauad**  
Presidente

**Luis César Carrizo**  
Secretario

Imp. \$ 20,00

e) 06/04/2010

O.P. N° 14461

F. N° 0001-22633

**Cooperativa de Provisión y Servicios  
de Productores y Comerciantes de Frutas,  
Hortalizas y Afines de Salta, Ltda.  
(COFRUTHOS) - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada (Co.Frut.Ho.S.) convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 22 de abril del año 2010 a Hs. 10:30 en Avenida Paraguay N° 2.851 de la ciudad de Salta, sede de la Cooperativa, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta con Presidencia y Secretaria.
- 2.- Consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre del año 2009 e informes del Síndico y Auditor.
- 3.- Retribución al trabajo personal de consejeros.
- 4.- Juicio de los empleados Humberto Cerruti, Daniel Rodríguez y ex empleado Julio Marin, a los ex miembros del consejo de administración año 2005.
- 5.- Pago por consignación Expediente N° 251.412/09 Juzgado 2da. Nominación en lo Civil y Comercial caratulado Co.Frut.Ho.S., contra Salta Plast Polietilenos S.R.L., Cesar Avalos, Rene Rueda y otros, conforme decisión de Asamblea General Ordinaria del 23 de abril 2009.
- 6.- Elección de (3) tres consejeros titulares, por el término de dos años, y de tres consejeros suplentes, por el término de un año.
- 7.- Elección del Organó de Fiscalización, titular y suplente por el término de un año.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes (art. 23 de los Estatutos). Toda la documentación pertinente se encuentra a disposición de los asociados en la administración de la institución, a partir de la fecha los días hábiles de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

**Blanca Transito Alemán**  
Secretario

**Enrique Emilio Vega**  
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 06/04/2010

O.P. N° 14439

F. N° 0001-22608

**Asociación Oranense Veteranos  
de Fútbol - Salta**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Oranense Veteranos de Fútbol, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2010 a horas 09,00 en su sede social de calle Mendoza 74 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- Elección de socios para la firma del Acta.
- 2.- Lectura del Acta Anterior.
- 3.- Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Organó de Fiscalización, Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados por el Ejercicio 2009.
- 4.- Renovación Total de Miembros de la Comisión Directiva, según estatuto.

Nota: Transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con el número de socios presentes, según lo establece el estatuto.

**Félix Esteban Cruz**  
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 06/04/2010



**CONVOCATORIAS A ELECCIONES**

O.P. N° 14462

F. N° 0001-22633

**Cooperativa de Provisión y Servicios  
de Productores y Comerciantes de Frutas,  
Hortalizas y Afines de Salta, Ltda.  
(COFRUTHOS) - Salta**

La Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas, Hortalizas y Afines de Salta Limitada (Co.Frut.Ho.S.) convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 22 de abril del año 2010 a Hs. 10:30 en Avenida Paraguay N° 2.851 de la ciudad de Salta, sede de la Cooperativa, a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta con Presidencia y Secretaria.

2.- Consideración de la Memoria del Consejo de Administración, Balance General y Estado de Resultado al 31 de diciembre del año 2009 e informes del Síndico y Auditor.

3.- Retribución al trabajo personal de consejeros.

4.- Juicio de los empleados Humberto Cerruti, Daniel Rodríguez y ex empleado Julio Marin, a los ex miembros del consejo de administración año 2005.

5.- Pago por consignación Expediente N° 251.412/09 Juzgado 2da. Nominación en lo Civil y Comercial caratulado Co.Frut.Ho.S., contra Salta Plast Polietilenos S.R.L., Cesar Avalos, Rene Rueda y otros, conforme decisión de Asamblea General Ordinaria del 23 de abril 2009.

6.- Elección de (3) tres consejeros titulares, por el término de dos años, y de tres consejeros suplentes, por el término de un año.

7.- Elección del Organismo de Fiscalización, titular y suplente por el término de un año.

Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrara la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes (art. 23 de los Estatutos). Toda la documentación pertinente se encuentra a disposición de los asociados en la administración de la institución, a partir de la fecha los días hábiles de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 21:00 horas.

**Blanca Transito Alemán  
Secretario  
Enrique Emilio Vega  
Presidente**

Imp. \$ 40,00

e) 05/04/2010

O.P. N° 14440

F. N° 0001-22603

**Asociación Oranense Veteranos de Fútbol - Salta**

La Comisión Directiva de la Asociación Oranense Veteranos de Fútbol, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Abril de 2010 a horas 09,00 en su sede social de calle Mendoza 74 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a los efectos de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.- Elección de socios para la firma del Acta.

2.- Lectura del Acta Anterior.

3.- Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Organismo de Fiscalización, Inventario, Balance General y Cuadro de Resultados por el Ejercicio 2009.

4.- Renovación Total de Miembros de la Comisión Directiva, según estatuto.

Nota: Transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, se dará comienzo a la Asamblea con el número de socios presentes, según lo establece el estatuto.

**Félix Esteban Cruz  
Presidente**

Imp. \$ 40,00

e) 06/04/2010

**FE DE ERRATA**

O.P. N° 14471

R. s.c N° 2006

De la Edición Nro. 18.321 de fecha 05 de abril de 2010

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Decreto N° 1232 - 25/03/2010

Pág. 1232

Artículo 1°

**Donde dice:**

Acéptase, a partir 01/12/2.008, la renuncia

**Debe decir:**

Acéptase, a partir del 01/10/2.008, la renuncia

La Dirección

Sin Cargo

e) 06/04/2010

**RECAUDACION**

O.P. N° 14470

Saldo anterior Boletín	\$ 152.297,58
Recaudación	
Boletín del día 05/04/2010	\$ 3.797,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 156.094,58</b>

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse registrarán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

## AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: [www.boletinoficialsalta.gov.ar](http://www.boletinoficialsalta.gov.ar)